



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 44/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2022.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventora General Accidental

Dña. María del Mar Caballero Orihuela

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 27 de junio de 2022, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Primera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 16 de junio (nº 40/22 extraordinaria y urgente), 17 de junio (nº 41/22), 21 de junio (nº 42/22 extraordinaria y urgente) y 22 de junio (nº43/22 extraordinaria y urgente) de 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 16 de junio (nº 40/22 extraordinaria y urgente), 17 de junio (nº 41/22), 21 de junio (nº 42/22 extraordinaria y urgente) y 22 de junio (nº43/22 extraordinaria y urgente) de 2022, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Orden ICT/565/2022, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE num. 148, 22 de junio de 2022).

2. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Orden ICT/567/2022, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 14 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 14 de junio de 2022. (BOJA num. 116, 20 de junio de 2022).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



4. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 14 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 14 de junio de 2022. (BOJA num. 116, 20 de junio de 2022).

5. Consejería de Salud y Familias, Resolución de 22 de junio de 2022, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Almería. (BOJA extraordinario num. 21, 22 de junio de 2022)

6. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Decreto 103/2022, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización administrativa, Declaración responsable, Comunicación, Acreditación y Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía. (BOJA num. 117, 21 de junio de 2022).

7. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Resolución de 9 de junio de 2022, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. (BOJA num. 117, 21 de junio de 2022).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Adjudicación del contrato menor de servicios de eventos para la celebración de la Jornada de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, a la empresa Congresur 2001 S.L. por importe de 5.694,81 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/06/2019, y visto el Informe del Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación de fecha 16/06/2022, así como el Informe de la Intervención Municipal de fecha 17/06/2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de eventos para celebración de la Jornada de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 los días 29 y 30 de junio de 2022 a la empresa CONGRESUR 2001, S.L., provista de CIF B-04397683, por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.924,60 €), más SETECIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (770,21 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de CINCO MIL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (5.694,81 €), y con un plazo de duración del contrato de 2 días, 29 y 30 junio de 2022.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Las prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación de fecha 15/06/22, relativo a la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.924,60 €), más SETECIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (770,21 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (5.694,81 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 ACTIVIDADES, DIFUSIÓN Y PROTOCOLO del Presupuesto Municipal 2022.

Obra en el expediente documento contable RC de fecha 13/06/2022 y número de operación 220220022200, por importe de 5.959,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 ACTIVIDADES, DIFUSIÓN Y PROTOCOLO.

El Servicio Técnico de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

TERCERO.- El importe de adjudicación de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.924,60 €), más SETECIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (770,21 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (5.694,81 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado catorce del Informe emitido por el Jefe del Servicio de Alcaldía y Planificación de fecha 15/06/22 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA C.I.F. P-0401300I

- Aplicación Presupuestaria 00 91200 22601 ACTIVIDADES, DIFUSIÓN Y PROTOCOLO
- Documento RC fecha 13/06/2022 y número de operación 220220022200
- Descripción: 55/2022

Códigos de facturación:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002604 - Área de Presidencia y Planificación

QUINTO.- Nombrar Responsable Municipal del Contrato a Dña. Cristina Rodríguez Andrés, Auxiliar de Protocolo del Servicio de Alcaldía y Planificación.

SEXTO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

SÉPTIMO.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la plataforma de contratación del sector público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el portal de transparencia de esta administración municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

Comunicar al Servicio de Contratación a los efectos previstos en el apartado 7 de la Instrucción 1/2018 (JGL 19/6/18) para su remisión al Registro de Contratos del Sector Público y a la Cámara de Cuentas de Andalucía."

4.- Decisión de no celebrar el contrato menor de servicios para la elaboración y ejecución de un programa de sensibilización de los objetivos 3, 4 y 9 de la Agenda Urbana Española, a través de acciones de dinamización dirigidas a estudiantes y personal docente.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55

Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 10/05/22, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los servicios de elaboración y ejecución de un programa de sensibilización de los objetivos 3, 4 y 9 de la Agenda Urbana Española, a través de acciones de dinamización dirigidas a estudiantes y personal docente, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU gestionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y la Orden TMA 957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española por la que se configura el sistema de gestión del Plan. En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato. Asimismo, en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Que con fecha 10/05/22 la Concejal-Delegada del Área de Presidencia y Planificación ha ordenado el inicio del expediente de contratación de los servicios de elaboración y ejecución de un programa de sensibilización de los objetivos 3, 4 y 9 de la Agenda Urbana Española, a través de acciones de dinamización dirigidas a estudiantes y personal docente, dirigida al Servicio de Alcaldía y Planificación.

En fecha 12/05/2022 se procedió a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación Electrónica (VORTAL).

El 18/05/2022 el Equipo Técnico de Vortal comunicó incidencias en la Plataforma de Contratación, que provocaron dificultades en la presentación de ofertas, por lo que se procedió a la ampliación del plazo de presentación de ofertas. A la licitación se presentaron las siguientes empresas que, como interesadas en el procedimiento, serán notificadas de la decisión que se manifiesta en el presente informe:

- CONSULTORA CONTRAPORTADA S.L., provista de CIF Núm. B-04589586.
- ESG SISTEMIC S.L., provista de CIF Núm. B-16734857.
- SOLUCIONES AMBIENTALES GRANADA S.L., provista de CIF Núm. B-01637925.
- TUATEAM S.L., provista de CIF Núm. B-40604928.

En fecha 01/02/22 se emitió Informe de valoración de los criterios de juicio de valor (sobre 1). Una vez publicado el referido informe, se procedió a la apertura del las ofertas económicas presentadas por las licitadoras (sobre 2).

A raíz de las ofertas presentadas, y en consonancia con lo establecido en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, se detectó que una de las ofertas presentadas adolecía de valores anormales que hacía presumir el carácter de anormalmente baja. Por consiguiente, se inició el procedimiento contradictorio del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), otorgando trámite de audiencia (3 días naturales) a la licitadora, cuya oferta presentaba valores anormales, con el fin de que justificara y desglosara razonada y detallada el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de su oferta. El último día de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



plazo para la presentación de la justificación era el día 03/06/2020, no habiéndose atendido al requerimiento efectuado, la licitadora quedaría excluida del procedimiento de contratación.

El objeto de la presente licitación perseguía elaborar y ejecutar un programa de sensibilización de los objetivos 3, 4 y 9 de la Agenda Urbana Española a los estudiantes de secundaria, personal universitario, de formación profesional y personal docente.

De origen, contábamos con un plazo muy limitado para ejecutar el contrato, pues los contratos derivados de este programa deben estar ejecutados y pagados antes de 13 de septiembre de 2022. A ello se le suma que han surgido trámites e informes imprevisibles, como se desprende de la secuencia del punto anterior, que han ocasionado que la licitación se dilate en el tiempo y, en consecuencia no se haya podido cumplir con la fecha prevista de inicio de 1 de junio, fecha estimada por todas las empresas en su planificación, teniendo en cuenta que no se podía retrasar más por la finalización del curso escolar. Al finalizar el curso escolar y siendo el público objetivo del presente contrato los estudiantes de secundaria, universitarios y formación profesional, así como sus docentes, se hace inviable el desarrollo de las propuestas realizadas. Por consiguiente, por motivos de interés público, debemos proceder a la decisión de no celebrar el contrato, al amparo de lo establecido en el artículo 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Visto el informe emitido por el Servicio de Alcaldía y Presidencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º No celebrar el contrato menor de servicios para la elaboración y ejecución de un programa de sensibilización de los objetivos 3, 4 y 9 de la Agenda Urbana Española, a través de acciones de dinamización dirigidas a estudiantes y personal docente, al amparo de lo establecido de la 152 de la LCSP, por la siguiente razón de interés público:

Las prestaciones del contrato estaban previstas que se desarrollaran durante el mes de junio, ya que el público objetivo del mismo eran estudiantes de secundaria, universitarios, formación profesional y personal docente, como se visualiza de las propuestas de planificación realizadas por las empresas, obrantes en el expediente. Empero han surgido trámites imprevisibles, como la ampliación del plazo de presentación de ofertas por la incidencia de la plataforma Vortal, y la presentación de ofertas anormalmente bajas, que han dilatado el procedimiento de licitación. Las circunstancias acontecidas en la idiosincrasia del presente contrato, el limitado plazo de ejecución, ya que tendría que estar ejecutado y pagado antes del día 13 de septiembre de 2022, han dado lugar a la inviabilidad de la ejecución del mismo, por la finalización del curso escolar, así como la imposibilidad de realizarlo al inicio del siguiente curso.

Por lo expuesto ha desaparecido la necesidad de interés público que justificaba la celebración del presente contrato y, en consecuencia, ha desaparecido la causa del mismo.

2º Anular la retención de crédito, n.º de operación 220220016469, de fecha 09/05/2022, por importe de 17.968,50€, e incorporarse el crédito a la partida presupuestaria A1009200022799 SUBV. M.T. PLAN ACCION LOCAL AGENDA URBANA. CONTRATOS SERV. Del Presupuesto Municipal 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



3º Publicar el presente acuerdo en el Perfil de VORTAL, el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

4º Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la LCSP, al Servicio de Alcaldía y al Servicio de Contratación de la Delegación de Área Presidencia y Planificación y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

5.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Apoyo a la administración de base de datos Oracle 19C", a la empresa Avante Formación S.L.L. por importe de 3.628,79 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "APOYO A ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS ORACLE 19C".

Vista la solicitud de la Concejala que suscribe de fecha 06/06/2022 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "APOYO A ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS ORACLE 19C".

Visto el informe emitido por la Jefe del Servicio T.I.C. del Área de Presidencia y Planificación con fecha 01/06/2022, en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A100 491.00 216.00 Mantenimiento de los Sistemas Informáticos, del Presupuesto Municipal de 2022.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Lilictador	NIF/CIF
08/06/2022 12:44:09	AVANTE FORMACION SLL	B41876798

Examinada dicha ofertas por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información esta ha emitido informe con fecha 15/06/2022 cuyo tenor es el siguiente:

"Recibida, el día 15 de junio de 2022, por el técnico que suscribe las ofertas presentadas en tiempo y forma al respecto del expediente al que se hace referencia, se hace constar lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



AVANTE FORMACIÓN S.L. presenta oferta y características técnicas que cumplen las especificaciones del objeto del contrato. El importe de la oferta es de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999 €), que sumados al correspondiente IVA (21%) de SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (629,79 €), alcanza un importe total de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.628,79 €).

Como consecuencia de lo expuesto procede elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación Municipal. "

Visto el informe de fiscalización emitido por la jefe de Sección de intervención con el conforme de la Sra. Interventora Municipal de fecha 20/06/2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones:

- Propuesta de Acuerdo: apartados 2º y 4º: subsanar la clasificación orgánica de la aplicación presupuestaria de acuerdo con el documento contable aportado al expediente."

y una vez efectuadas las rectificaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de "APOYO A ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS ORACLE 19C" a la empresa AVANTE FORMACION SLL **con CIF. B41876798** capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999 €), más SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (629,79 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.628,79 €) y un plazo de ejecución de quince (15) días, iniciándose no antes del 3 de octubre de 2022 y no finalizándose después del 1 de diciembre de 2022.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

722222300-0 Servicios de Tecnología de la Información

Todo ello de conformidad con el informe emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 15/06/2022 en el que se determina:

"...AVANTE FORMACIÓN S.L. presenta oferta y características técnicas que cumplen las especificaciones del objeto del contrato. El importe de la oferta es de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999 €), que sumados al correspondiente IVA (21%) de SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (629,79 €), alcanza un importe total de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.628,79 €)."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 01/06/2022 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999 €), más SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (629,79 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.628,79 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100 491.00 216.00 Mantenimiento de los Sistemas Informáticos, del Presupuesto Municipal de 2022.

Documento contable RC de fecha 31/05/2022 y número 220220018857.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio de Tecnologías de la Información de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º).- El importe de adjudicación de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999 €), más SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (629,79 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.628,79 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, tras la completa ejecución de los servicios en una única factura y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA C.I.F. P-0401300I

- Aplicación Presupuestaria A100 491.00 216.00 Mantenimiento de los Sistemas Informáticos, del Presupuesto Municipal de 2022.
- Documento contable RC de fecha 31/05/2022 y número 220220018857.

Códigos de facturación:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



- Unidad tramitadora: LA0002558 - Area de Presidencia y Planificación.

5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D^a M.^a Angeles Galván López Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

6º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública"

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

6.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de ochenta y ocho (88) bastones extensibles con sus fundas para la Policía Local de Almería, a la empresa ITURRI S.A. por importe de 5.146,18 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE OCHENTA Y OCHO (88) BASTONES EXTENSIBLES CON SUS FUNDAS PARA LA POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA.**

Visto el informe de la Intendente de la Policía Local de fecha 8 de Junio de 2022. Visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión, de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 15 de Junio de 2022, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **SUMINISTRO DE BASTONES EXTENSIBLES CON SUS FUNDAS PARA PARA LA POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA**, con un presupuesto base de licitación de 5.200,00€ IVA 21% INCLUIDO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



De conformidad con el informe técnico de necesidad de fecha 5 de mayo de 2022, firmado por Superintendente Jefe de la Policía Local del Área de Seguridad y Movilidad y conformado por la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, conformado la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

" La Orden de 15 de abril de 2009 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las características y diseño de los medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local, establecía la posibilidad del uso del bastón extensible, entre otros elementos de protección, siempre que "el personal que sea autorizado a utilizar dichas defensas, debe haber superado el correspondiente curso para su adecuada utilización," En la actualidad, se ha venido observando que como complemento a las defensas rígidas así como otros elementos de protección, los bastones extensibles son de utilidad, entre otras situaciones, en la detención de personas, proporcionando con un buen uso y conocimiento de las técnicas de arresto, una manera más experta, discreta y con el debido respeto a la dignidad humana, reduciéndose los daños y lesiones que puedan producirse en esas situaciones. Por ello y para proporcionar este elemento de protección, al personal de nuevo ingreso, así como a otros profesionales que se han incorporado a nuestra plantilla por el procedimiento de movilidad, o que en su día no realizaron la formación y por tanto no se les dotó del material, se hace necesaria la adquisición del suministro de bastones extensibles, que serán entregados al personal que realice la formación adecuada para su uso, y que se organizará desde la ESPAL, en próximas fechas". El objeto del contrato es el suministro de bastones extensibles de 21" con su funda, con las características específicas que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas con un máximo de 65,00€/ defensa con funda , transporte e IVA incluido. La cantidad de defensas a suministrar resultará de la aplicación del precio unitario ofertado hasta agotar la totalidad del presupuesto base de licitación.

De conformidad con el artículo 16 del LCSP el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro al ser su objeto la adquisición de productos.

No procede la división en lotes del objeto del contrato por la naturaleza del mismo y dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y organizativo.

El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación.

El objeto del contrato no es un suministro de carácter periódico y recurrente.

Las características de las Prestaciones objeto del contrato son las reguladas en el informe técnico de necesidad de fecha 5 de mayo de 2022, firmado por Superintendente Jefe de la Policía Local del Área de Seguridad y Movilidad y conformado por La Concejal Delegada del Área de Seguridad Movilidad. Así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 5 de mayo de 2022 firmado por Superintendente Jefe de la Policía Local del Área de Seguridad y Movilidad.

SEGUNDO.- Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitó oferta a DOS (2) empresas capacitadas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se han recibido en forma y dentro del plazo establecido, las siguientes ofertas:

EMPRESA	UDS	BASE UD	BASE TOTAL	IVA TOTAL	IMPORTE TOTAL
NIDEC S.L.U.	82	52,40 €	4.297,52 €	902,48 €	5.200,00 €
DOTACION Y EQUIPAMIENTO S.L.	88	48,83 €	4.297,04 €	902,37 €	5.199,41 €
ITURRI S.A.	88	48,33 €	4.253,04 €	893,14 €	5.146,18 €

TERCERO.- Se ha emitido informe por la Intendente de la Policía Local en fecha 8 de Junio del actual, en el que entre otros extremos se indica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



ALMERÍA
CIUDAD

.../...“En atención a su solicitud de informe sobre las ofertas económicas presentadas en el expediente para el Suministro de bastones extensibles con sus fundas para la Policía Local, que corresponden a:

-DOTACION Y EQUIPAMIENTO S.L.
-ITURRI S.A.
-NIDEC S.L.

Le INFORMO, que las tres ofertas se corresponden con las características técnicas requeridas en el *informe de necesidad.../...*”.

CUARTO.- Obra en el expediente, documento de retención de crédito RC n° referencia 22022002385 y número de operación 220220014303 de fecha 28 de Abril de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A700R 13200 62300 MATERIAL TÉCNICO Y OTROS EQUIPAMIENTOS POLICÍA LOCAL del presupuesto de 2022, por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (5.200,00€), si bien habrá de ser anulado de dicho documento RC el exceso sobre el importe de adjudicación.

QUINTO.- Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.”

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme de la Interventora Municipal, de fecha 15 de Junio de 2022.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE OCHENTA Y OCHO (88) BASTONES EXTENSIBLES CON SUS FUNDAS PARA PARA LA POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA** a la empresa ITURRI S.A. con CIF A41050113 por la cantidad total máxima de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (5.146,18€) IVA 21% INCLUIDO, de los que CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (4.253,04€) corresponden a retribución del contratista y OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (893,14€) a IVA 21%, de acuerdo con la oferta presentada por la misma el 6 de Junio de 2022, con el informe de la Intendente de la Policía Local de fecha 8 de Junio de 2022 y con estricta sujeción a la documentación que rige la presente licitación.

EMPRESA	UDS	BASE UD	BASE TOTAL	IVA TOTAL	IMPORTE TOTAL
ITURRI S.A.	88	48,33 €	4.253,04 €	893,14 €	5.146,18 €

El plazo máximo de entrega del suministro, es de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación.

El plazo de garantía es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la efectiva entrega de los artículos objeto del suministro.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (5.146,18€) IVA 21% INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria A700R

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



13200 62300 MATERIAL TÉCNICO Y OTROS EQUIPAMIENTOS POLICÍA LOCAL del presupuesto de 2022 Documento RC n.º de referencia 22022002385 y n.º de operación 220220014303, si bien de dicho documento RC habrá de reponerse el exceso sobre el importe de adjudicación a crédito disponible.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

- Destinatario: Delegación de Seguridad y Movilidad Código LA 0002571.

- Aplicación Presupuestaria: A700R 13200 62300 MATERIAL TÉCNICO Y OTROS EQUIPAMIENTOS POLICÍA LOCAL.

- Número de referencia del documento RC 22022002385

- Número de operación del documento RC: .220220014303

CPV:35200000-6 Equipo para policía.

CUARTO.- Designar Coordinadora Municipal del suministro a la Intendente de la Policía Local, Dña Carmen López Gonzalez tlf. 950 210 000 ext. 5077, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitir una copia a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

QUINTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas licitadoras y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, a la Policía Local, a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 63.4, 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

7.- Adjudicación del contrato menor para el suministro por alquiler de un sistema de climatización enfriadora de agua para el edificio de Las Flechas, situado en la Calle Juez nº 7 esquina Calle Arraez, (Delegación de Área de Economía y Función Pública), a la empresa Climatización, Fontanería y Energía Almería S.L. por importe de 18.101,60 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



Noviembre 2017), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de contratación menor CM 68/202 para el alquiler durante los meses de julio -octubre (ambos inclusive) de un sistema de climatización enfriadora de agua para el edificio de las flechas en calle Juez n.º 7 esquina con C/ Arráez (Delegación de Área de Economía y Función Pública), visto el Informe Técnico de fecha 20 de junio 2022, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el Informe Jurídico de la Técnico Superior de Gestión, de fecha 22 de junio de 2022, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria, en el que entre otros extremos se indica: "**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En fecha 20 de junio de 2022, el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública remite oficio a la Delegación de Servicios Municipales que literamente dice: " Durante las últimas dos semanas se han venido sucediendo averías continuas en el sistema de aire acondicionado del edificio, lo que ha conllevado la ausencia de climatización en el edificio, llegando a alcanzarse temperaturas en las dependencias de 34 grados en la zona sur y de 31 en la zona norte. Todo ello, a pesar de la pronta respuesta obtenida, tanto del responsable del contrato, como de la empresa adjudicataria del referido servicio. Considerando que por el responsable del contrato de climatización se ha manifestado la existencia de una importante avería cuyo repuesto podría demorarse, al menos, durante un plazo de 8 semanas desde su cargo. Resultando urgente la necesidad de solventar el problema existente, es por lo que le solicito informe de las alternativas que podrían seguirse para la resolución de esta contingencia durante el periodo estival. A tal efecto, le significamos que las necesidades de aire frío vienen dilatándose hasta el mes de octubre de cada año. Todo ello, sin perjuicio, de iniciar las actuaciones conducentes a la resolución definitiva del problema existente. Quedamos a la espera de su respuesta "

En contestación al mismo desde la Delegación de Área de Servicios Municipales se remite Informe técnico con el siguiente asunto : "Problemática causada por la avería de la enfriadora del edificio de las flechas- Delegación del Área de Economía", firmado en fecha 20 de junio del actual por el Ingeniero Industrial Municipal del Área de Servicios Municipales, donde informa lo siguiente:

"(..) ANTECEDENTES:

- En la semana del lunes 6 de Junio de 2022 se apreciaron fallos en el funcionamiento del sistema hidráulico del sistema de climatización de la edificación, procediéndose a sustituir la bomba de impulsión y piezas accesorias del mismo.

- En la semana del 13 de Junio de 2022 una vez puesto en marcha el sistema volvieron a presentarse problemas del tipo subida de presión del circuito hidráulico por lo que se procedió a la suspensión del funcionamiento del sistema y evaluación de la avería manifestada. Una vez analizado el problema se concluyó que se debía a un deterioro del intercambiador de calor de 17 años de antigüedad, siendo necesaria su inmediata sustitución (en caso de no haber pasado agua al circuito refrigerante, en cuyo caso sería necesario sustituir gas, compresor y aceite compresor). Se procede a la búsqueda del recambio obteniendo un plazo de suministro de 8 semanas a través de distintos proveedores alternativos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Debido a la gravedad de la situación térmica que se está alcanzando en el centro de trabajo, ya que se están alcanzando temperaturas superiores a 30 grados por lo que podría proponerse la evacuación del centro de trabajo durante la temporada estival, se procede a máxima urgencia a la búsqueda de soluciones, detectándose dos alternativas disponibles en el mercado:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



1.- Alquiler de una máquina enfriadora de análogas características de manera que se instala una por otra y el sistema la debería recibir sin problema, teniendo la capacidad los usuarios de disponer de los controles individuales, funcionando la instalación tal y cómo estaba diseñada originalmente. Precio estimado mensual 4.000-5.000 €.

2.- Alquiler de una máquina aire-aire, la que habría que acoplar tabloneros en ventanas para hacer estancos la aspiración y los retornos. Impulsión global a todos los usuarios a altos caudales, lo que implicaría que el confort térmico fuera difícil sino imposible de alcanzar. Altas probabilidades de ruido debido a los altos caudales necesarios. Precio estimado mensual 2.500-4.000 €.

PROPUESTA:

De las dos soluciones posibles desde estos servicios técnicos se entiende que tiene la relación calidad precio está totalmente inclinada hacia la solución número 1 de instalar en régimen de alquiler mensual por al menos 4 meses hasta el mes de Octubre una enfriadora de características análogas a la instalada actualmente, los motivos que fundamentan esta elección serían los siguientes:

- La instalación interior del edificio seguiría dando servicio, y cada usuario gestionaría su confort térmico.
- No habría ruido, al no tener que soplar altos caudales al vestíbulo de la delegación de área.
- No habría instalaciones tipo tubos por fachada.
- No haría falta sellar con tableros y otro tipo de estructuras temporales las ventanas y/o huecos por dónde se evacúa-recibe el aire.
- Menor consumo eléctrico.
- Aprovechamiento del sistema hidráulico.
- Etc, etc,...

La posibilidad de adoptar esa solución y obtener un alquiler de la maquinaria en cuestión la ha planteado la empresa CFE CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA S.L.

Se propone durante los meses de JULIO-OCTUBRE (ambos inclusive) el alquiler de un sistema con las siguientes prestaciones (a publicar a la hora de solicitar oferta):

- Sistema de climatización : ENFRIADORA DE AGUA.
- Potencia del sistema: 100 KW aprox.
- Compatibilidad con sistema actual: AIRWELL AQH-110
- Montaje, acopel y puesta en marcha en sistema hidráulico.
- Retirada del equipo actual por motivos de imposibilidad de alojar ambos equipos simultáneamente.

Señalar que paralelamente a la situación generada confluyen otras circunstancias que agravarían de manera extraordinaria el plazo de resolución de la situación generada, como son:

- Dificultades debidas a rotura de cadena de suministros, que ha derivado en una escasez de la oferta.
- Incertidumbre en la convocatoria de una huelga de transportes.

Por lo anteriormente expuesto se ruega reduzcan al máximo los plazos necesarios para la contratación de la solución propuesta”.

SEGUNDO.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor CM 68/2022 para el alquiler durante los meses de julio -octubre (ambos inclusive) de un sistema de climatización enfriadora de agua para el edificio de las flechas en calle Juez n.º 7 esquina con C/ Arráez (Delegación de Área de Economía y Función Pública), con un presupuesto base de licitación de DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (18.148,79 €) IVA 21% INCLUIDO, con el siguiente desglose:

Base Imponible mensual (€)	IVA (21%)	Precio total al mes (€)	Base Imponible (€) total	IVA (21%)	Precio total (€)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



			(4 meses)		durante 4 meses.
3.749,75	787,447	4.537,197	14.999	3.149,79	18.148,79

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es proceder con la máxima urgencia a la búsqueda de soluciones, debido a la gravedad de la situación térmica que se está alcanzando en el centro de trabajo del Delegación de Área de Economía, ya que se están alcanzando temperaturas superiores a 30 grados por lo que podría proponerse la evacuación del centro de trabajo durante la temporada estival.

De las dos soluciones posibles, a la vista del contenido del Informe del Ingeniero municipal, que obra en el expediente CM 68/2022 y cuyo contenido se ha reproducido literalmente en el Parrafo 2º del Antecedente de Hecho numerado como Primero, se entiende que considerando la relación calidad precio está totalmente inclinada hacia la solución número 1, propuesta por la mercantil CFE CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA S.L, con CIF n.º B04601456, de instalar en régimen de alquiler mensual por al menos 4 meses hasta el mes de Octubre una enfriadora de características análogas a la instalada actualmente que deberá mantener en condiciones térmicas de confort ambiental las dependencias de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

El objeto del contrato consiste en el alquiler durante los meses de julio - octubre (ambos inclusive) de un sistema de climatización enfriadora de agua para el edificio de las flechas en calle Juez n.º 7 esquina con C/ Arráez (Delegación de Área de Economía y Función Pública).

Por tanto, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro al ser su objeto la adquisición de productos.

El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación, es decir, no ha habido un fraccionamiento fraudulento del objeto del contrato con el fin de cumplir con los umbrales del contrato menor y prescindir de la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior.

No procede la división en lotes del objeto del contrato por la naturaleza del mismo.

Se establece como criterio único de valoración de las ofertas presentadas, la oferta económica y siempre que previamente se cumplan las especificaciones y estándares de calidad descritos en el Informe técnico redactado, el 20 de junio de 2022, por el técnico municipal, responsable del contrato.

Las características de las Prestaciones objeto del contrato son las reguladas en el referenciado informe técnico, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

TERCERO.- Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se invita directamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, a la empresa CFE CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA S.L, al ser la empresa que ofrece la posibilidad de adoptar la solución más eficaz para los intereses municipales y obtener un alquiler de la maquinaria en cuestión. Publicándose anuncio en dicha plataforma, concediendo un plazo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



presentación de ofertas, que finalizó el 21 de junio de 2022 a las 1700 h, recibiendo la siguiente oferta presupuestaria:

Empresa	CIF n.º	Fecha y hora de envío	Importe mensual (IVA excluido)
CFE CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA S.L	B04601456	21 de junio 2022 12:28 h	3.740,00 €

CUARTO.- Consta en el expediente informe técnico de valoración de oferta, de fecha 22 de junio del actual, emitido por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, en los siguientes términos:

"En relación a su solicitud de informe de fecha 22/06/2022 de la oferta presentada para el alquiler de maquinaria durante los meses de verano para dar servicio a la problemática causada en el centro de trabajo de la Delegación de Área de Hacienda, se informa lo siguiente:

Se traslada a éstos servicios técnicos la oferta presentada por la empresa CFE CLIMATIZACIÓN, la empresa propone para la sustitución el siguiente equipo:

- Marca: HAIER.
- Modelo: CA0100EAND.
- Sistema: Climatización aire-agua.
- Potencia frigorífica: 103 kW.
- Potencia eléctrica: 28.9 kW.
- Compatibilidad con sistema actual: Si
- Disponibilidad: 2-4 días
- Precio: B.I.: 3.740,00€/mes.
- I.V.A. (21%): 785,40€ .
- TOTAL: 4.525,40€/mes.
- Plazo propuesto: 4 meses.

Se considera que el sistema ofertado cumple lo indicado en informe técnico de fecha 20-06- 2022, tanto en prestaciones como en plazo de entrega".

QUINTO.- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de operación: 220220022899 y n.º de referencia: 22022003214 , de fecha 22 de junio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 20300 " ALQUILER DE MAQUINARIA E INSTALACIONES "" del presupuesto de 2022 por importe total de 18.101,60€.

SEXTO.- Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Interventora, de fecha 22 de junio de 2022, con la siguiente Observación :

" Propuesta de Acuerdo: SEGUNDO: Subsana el N.º de operación del documento contable RC "

Una vez subsanado el n º de operación del documento contable RC del apartado Segundo de la Propuesta de Acuerdo, en virtud del art. 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato menor para el suministro por alquiler durante los meses de julio-octubre (ambos inclusive) de un sistema de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



ALMERÍA
CIUDAD

climatización enfriadora de agua para el edificio de las flechas sito en calle Juez n.º 7 esquina con C/ Arráez (Delegación de Área de Economía y Función Pública), a la empresa Climatización, Fontanería y Energía Almería, S.L, con CIF n.º B04601456 por la cantidad total, de DIECIOCHO MIL CIENTO UN EURO CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO(18.101,60 €) IVA (21%) incluido, de los que CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (14.960,00 €) corresponden a retribución del contratista y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN EURO CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.141,60€) corresponde al IVA 21%. con el siguiente desglose mensual :

Base Imponible mensual (€)	IVA (21%)	Precio total al mes (€)
3.090,91	649,09	3.740,00

Unidades	Concepto	Modelo y Marca Maquinaria.	Base Imponible (€) total (4 meses)	IVA 21%	Importe Total (€) 4 meses.
1	Alquiler durante los meses de julio-octubre (ambos inclusive) de un sistema de climatización enfriadora de agua para el edificio de las flechas sito en calle Juez n.º 7 esquina con C/ Arráez (Delegación de Área de Economía y Función Pública).	Marca: HAIER . Modelo: CA010EAND.	14.960, 00	3.141,60	18.101,60

El plazo de duración del contrato es de 4 meses (desde julio a octubre ambos inclusive) a contar , desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación de la presente contratación.

Plazo de entrega: Máximo 1 de julio de 2022.

Ubicación: Dependencias de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, sita en c/ Juez n.º 7 esquina con c/ Arráez.

Todo ello, en los términos que se recogen en el Informe Técnico que rige la presente licitación, de fecha 20 de junio del actual, suscrito por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de DIECIOCHO MIL CIENTO UN EURO CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO(18.101,60 .€) IVA 21% INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 20300 Alquiler de Maquinaria del presupuesto de 2022, Documento RC de retención de crédito n.º de operación: 220220022899 y n.º de referencia:22022003214, de fecha 22 de junio de 2022.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	Suministro
Tipo de procedimiento adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FAcE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA -Código A0002568.

- Aplicación Presupuestaria: A999 92000 20300 Alquiler de Maquinaria e Instalaciones.

- Número de referencia del documento Documento RC: 22022003214

- Número de operación del documento Documento RC: 220220022899

- CPV: 45500000-2 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil.

CUARTO.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Ingeniero Industrial Municipal D. Manuel Sánchez de Arcos, tlf. 950 210 000, ext. 3359. Deberá firmar acta de recepción y reenviarla a la Dirección de Gestión Presupuestaria.

QUINTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Servicios Municipales, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 63.4, 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

8.- Desestimación de la devolución de la garantía definitiva constituida por Metalundia S.L., adjudicataria del contrato de suministro e instalación de mobiliario para la Biblioteca Central Municipal (Lotes I, II y IV), por importe de 12.095,63 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por METALUNDIA S.L., en el contrato administrativo de suministro e instalación de mobiliario para la Biblioteca Central Municipal, Lote I Mobiliario Biblioteca, Lote II Mobiliario Infantil y Lote IV Mobiliario diverso Expte PN-74/2016, en el que se prestó garantía el día 12 de Noviembre de 2018, por importe de DOCE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.095,63€) según carta de pago con nº de referencia 32018008498 y número de operación 320180004031 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe **desfavorable** del Jefe de Sección de Bibliotecas, de fecha 10 de Junio de 2022.

Visto el Informe Jurídico **desfavorable** a la devolución, de fecha 14 de Junio de 2022 de la Técnico Superior de Gestión, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica en el que entre otros extremos se informa:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



"METALUNDIA S.L., ha solicitado (N.º DE REGISTRO 2022030369) la devolución de la garantía definitiva constituida en el expediente de contratación de suministro e instalación de mobiliario para la Biblioteca Central Municipal, Lote I Mobiliario Biblioteca, Lote II Mobiliario Infantil y Lote IV Mobiliario diverso Expte PN-74/2016.

METALUNDIA S.L. fue la adjudicataria del contrato administrativo de suministro e instalación de mobiliario para la Biblioteca Central Municipal, Lote I Mobiliario Biblioteca, Lote II Mobiliario Infantil y Lote IV Mobiliario diverso Expte PN-74/2016, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Noviembre de 2018, y formalizado en documento administrativo de 27 de Diciembre de 2018, en el que se prestó garantía definitiva el día 12 de Noviembre de 2018, por importe de DOCE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.095,63€) según carta de pago con n.º de referencia 32018008498 y número de operación 320180004031 de la Tesorería Municipal.

Consta en el párrafo tercero del expositivo del documento de formalización del contrato:

.../..."Se establece el siguiente plazo de garantía mínimo para todos los LOTES que integran contrato de suministro e instalación de mobiliario para la Biblioteca Central Municipal, de SIETE (7) AÑOS, que comenzarán a contar desde la fecha de firma del Acta de Recepción.../..."

Se ha emitido informe el 10 de Junio de 2022 por el Jefe de Sección de Bibliotecas en el que entre otros extremos se informa:

A la vista del escrito del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 08/06/2022, relativo a la devolución de la garantía definitiva constituida en el contrato administrativo de suministro e instalación de mobiliario para la Biblioteca Central Municipal, Lote I Mobiliario biblioteca, Lote II Mobiliario infantil y Lote IV Mobiliario diverso (Expte PA-74/2018), el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

1. Que el mobiliario suministrado por la empresa METALUNDIA S.L correspondiente a los lotes I, II y IV del referido contrato se recibieron en la Biblioteca Central José María Artero el pasado 26 de marzo de 2019, siendo recepcionados correctamente los lotes I y II con fecha 9 de abril de 2019 y el lote IV con fecha 30 de abril de 2019.
2. Que en la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 27 de Diciembre de 2018 consta lo siguiente: *se establece el siguiente plazo de garantía mínimo para todos los lotes que integran el contrato de suministro e instalación de mobiliario para la Biblioteca Central Municipal de SIETE (7) AÑOS, que comenzarán a contar desde la fecha de firma del Acta de recepción, por el responsable municipal del contrato.*
3. Que dicho plazo de garantía expirará el próximo día 8 de abril de 2026 para los lotes I y II y el día 29 de abril de 2026 para el lote IV. Consecuentemente, según lo dispuesto en la cláusula citada del contrato y en el artículo 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (*La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.../...*), este funcionario estima que no se debe proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa METALUNDIA S.L. hasta que no esté cumplido correctamente el plazo de garantía estipulado anteriormente señalado

La Intervención deberá emitir informe de fiscalización."

Visto el informe de la Intervención Municipal de 15 de Junio de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Desestimar la solicitud formulada por METALUNDIA S.L. con CIF B18592139, mediante escrito registrado de entrada en fecha 18 de Mayo de 2022,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



con el nº2022030369, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva constituida en fecha 12 de Noviembre de 2018, en el expediente de contratación de suministro e instalación de mobiliario para la Biblioteca Central Municipal, Lote I Mobiliario Biblioteca, Lote II Mobiliario Infantil y Lote IV Mobiliario diverso Expte PN-74/2016, por importe de DOCE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.095,63€) según carta de pago con nº de referencia 32018008496 y número de operación 320180004031 de la Tesorería Municipal, por no haber transcurrido el plazo de garantía ofertado, que expirará el día 8 de Abril de 2026 para los lotes I y II y el día 29 de Abril de 2026 para el lote IV. Todo ello de acuerdo con lo informado por el Jefe de Sección de Bibliotecas en fecha 10 de Junio de 2022.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como al interesado.”

9.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al coste del servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, por importe de 15.947,11 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 16 de junio de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	778/0075
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	1136000002401
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	3/6/2022
INGRESO BRUTO	16.965,01 €
COSTE SERVICIO 6%	1.017,90 €
INGRESO LIQUIDO	15.947,11 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220220001919

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad.”

10.- Adjudicación de la operación de préstamo para la financiación de inversiones contempladas en el presupuesto municipal de 2022, con la entidad Banco Sabadell por importe de 12.829.889,49 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Visto el expediente tramitado por la Tesorería Municipal así como los informes de Tesorería e Intervención obrantes en el mismo por este Concejal Delegado de Economía y Función Pública se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

"PRIMERO: Adjudicar la siguiente operación de préstamo para la financiación de inversiones contempladas en el presupuesto municipal de 2022, en los términos establecidos en el presente expediente y conforme con la oferta financiera presentada, con las siguientes características:

- Plazo: 2 años de disposición y carencia y 10 años de amortización
- Comisión de apertura: Exenta.
- Comisión de cancelación anticipada: Exenta.
- Finalidad: Financiación de proyectos de inversión que figuran así especificados en el Anexo de Inversiones del Presupuesto municipal para 2022.
- Entidad: Banco Sabadell
- Importe: 12.829.889,49 Euros
- Tipo de interés fijo del 2,08%

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las entidad adjudicataria, a las licitadoras a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos. "

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

11.- Estrategia DUSI LA07: Aprobación de la autorización para la redacción de un proyecto modificado de las obras de "Parque Público en Barranco de La Hoya".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en relación con la solicitud para la redacción de un proyecto modificado de las obras contempladas en en PROYECTO DE "PARQUE PÚBLICO EN BARRANCO DE LA HOYA (ALMERÍA)" DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, ALMERÍA CIUDAD ABIERTA, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio Jurídico de fecha 16/06/2022 y por la Intervención Municipal de fecha 21/06/2021, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de "**PARQUE PÚBLICO EN BARRANCO DE LA HOYA**", **asumida por** D. Vicente Manuel Morales Garoffolo y D. Juan Antonio Sánchez Muñoz, de la mercantil KAUH ARQUITECTURA Y PAISAJISMO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



S.L. con CIF B-19701861, como **Directores de la obra, a redactar un proyecto modificado de las obras de "PARQUE PÚBLICO EN BARRANCO DE LA HOYA", siendo los motivos que lo justifican los siguientes:**

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP:

• **"RE-ENCAJE GEOMÉTRICO Y VARIACIÓN DE MEDICIONES**

El levantamiento topográfico del ámbito al inicio de la obra, previsto en proyecto y realizado una vez limpio y desbrozado todo el ámbito, revela una realidad geométrica, tanto en planta como en sección, con diferencias respecto a la planimetría base tomada para realizar el proyecto. Se hace necesario por lo tanto re-encajar el diseño en esta realidad geométrica. Este re-encaje geométrico repercute en las cuantías de todas las partidas de proyecto. Entre otros: los muros, escaleras y rampas; ejemplares de árboles; elementos de mobiliario urbano y de iluminación; superficies de pavimentos, jardinería; movimientos de tierra; trazados de instalaciones; en la red de canales de agua y sus elementos, etc.

• **MODIFICACIONES EN ESPESORES DE ELEMENTOS DE PIEDRA NATURAL**

Dada la modificación anteriormente citada de la solución de muros y el hecho de que el sistema de canales de agua para la red de riego está directamente asociado a ellos, se hace necesario modificar las dimensiones de algunos de los elementos de piedra definidos en el Proyecto (algunos bordillos y baldosas que componen pavimentos, bordillos y baldosas que conforman canales, dimensiones generales de pilas, gárgolas y partidores de la red de canales y espesores de pared de los mismos) para reducir su peso y facilitar su puesta en obra dada las peculiaridades del lugar de intervención, y ajustarlos a las distintas secciones constructivas resultantes del reajuste geométrico.

• **DEMOLICIÓN DE RESTOS DEL CORTIJO DEL CURA**

En el proyecto original se contempla la retirada de los escombros resultantes de la demolición del conocido como "Cortijo del Cura", una demolición llevada a cabo en fecha pasada desconocida y que no supuso la retirada de los escombros. Durante el proceso de retirada de los mismos y limpieza de las zonas aledañas se descubre que parte de las estructuras de muros de la edificación siguen en pie, por lo que hay que terminar de demoler estos restos y los de edificaciones aledañas cubiertas de matorral para poder dejar la zona limpia y segura.

• **RESTAURACIÓN FÁBRICAS DE ALBERCA ALTA, ALBERCA BAJA Y PARTIDOR**

Una vez limpiadas las albercas y vaciadas de estériles acumulados, se observan daños puntuales en sus fábricas (sobre todo de la alberca baja) que deben ser reparados antes del saneado e impermeabilización previstos en proyecto. Tras la limpieza de las paratas se descubre un elemento partididor de agua que se quiere incorporar al sistema de canales de agua de proyecto, para lo que las fábricas que lo componen deben ser restauradas."

Todo ello debido a que los motivos antes expuestos se consideran suficientes para justificar la redacción de un proyecto modificado y que las modificaciones propuestas resultan amparadas por lo dispuesto en la cláusula 34ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de las obras de referencia, al coincidir su objeto con las modificaciones contractuales permitidas por el mencionado pliego al amparo de lo dispuesto en los arts. 203 a 207 de la LCSP, así como en el artículo 242 de la LCSP, de conformidad con el documento denominado "Solicitud de autorización para redacción de Proyecto modificado del Proyecto "PARQUE PÚBLICO EN BARRANCO DE LA HOYA" elaborado por la dirección facultativa de las obras con fecha abril de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



2022 y presentado en el Registro de Urbanismo el día 29 de abril de 2022 con número de registro de entrada 2022005333 y el informe emitido con fecha 16 de mayo de 2022 por D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal - Jefe de Servicio Técnico, en su condición de Responsable Municipal del contrato por el que se informa favorablemente la solicitud de autorización de un proyecto modificado de las obras de referencia.

SEGUNDO.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERÉS PÚBLICO para llevar a cabo estas modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir la obra. Dichas modificaciones NO SUPONEN UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, ya que se limita a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias y, además, se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL según se señala en el documento denominado "Solicitud de autorización para redacción de Proyecto modificado del Proyecto "PARQUE PÚBLICO EN BARRANCO DE LA HOYA (ALMERÍA)" elaborado por la dirección facultativa de las obras con fecha abril de 2022 y presentado en el Registro de Urbanismo el día 29 de abril de 2022 con número de registro de entrada 2022005333 y el informe emitido con fecha 16 de mayo de 2022 por D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal - Jefe de Servicio Técnico, en su condición de Responsable Municipal del contrato.

TERCERO.- Conceder a la dirección facultativa de las obras de "PARQUE PÚBLICO EN BARRANCO DE LA HOYA (ALMERÍA)", asumida por D. Vicente Manuel Morales Garoffolo y D. Juan Antonio Sánchez Muñoz, de la mercantil KAUH ARQUITECTURA Y PAISAJISMO S.L., un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo para la redacción del proyecto modificado de las obras de referencia.

El proyecto modificado deberá ser presentado en soporte digital en el Registro del Ayuntamiento de Almería en el plazo concedido para ello.

CUARTO.- Acodar la continuación provisional de las obras en los términos contenidos en la propuesta técnica de la Dirección Facultativa, al amparo de lo señalado en el art.242.5 LCSP, en evitación del deterioro de los muros y aterrazamientos de las paratas existentes, la sobre-exposición del registro arqueológico y del perjuicio para el interés público que supone el prolongado periodo de imposibilidad de uso de este espacio urbano.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, a la Dirección Facultativa, al Coordinador de Seguridad y Salud, al responsable municipal del contrato y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería."

12.- Estrategia DUSI LA09: Aprobación del proyecto de "Modificación de la sección transversal de la Avenida Cabo de Gata", con un presupuesto base de licitación de 2.368.987,56 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con el expediente tramitado para la aprobación del PROYECTO de "MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA AVENIDA CABO DE GATA (ALMERÍA)"

Visto que en fecha 18 de octubre de 2021 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adjudicó la contratación de los servicios de "PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA AVENIDA CABO DE GATA (ALMERÍA)" dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, Almería Ciudad Abierta, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España, a la mercantil ZOFRE, S.L.P. con CIF B-04104303.

Visto que en fecha junio de 2022 se ha redactado por D^a. M^a del Mar Ruiz Pérez, I.C.C.P. y D. Miguel Ángel Martín Castilla, I.C.C.P., de la empresa ZOFRE, S.L.P., el PROYECTO "MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA AVENIDA CABO DE GATA (ALMERÍA)", con un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.957.840,96€), más CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (411.146,60€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.368.987,56€) y un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES y que consta de los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEXOS
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- PLAN DE OBRA (Anejo 11)
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD (Anejo 17)
- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (Anejo 16)

El referido proyecto ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21 de junio de 2022, habiéndose emitido informe del siguiente tenor:

"

TÍTULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA AVENIDA CABO DE GATA (ALMERÍA)	TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	1.645.244,50 €
	GASTOS GENERALES 13 % S/P.E.M.	213.881,79 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL 6 % S/P.E.M.	98.714,67 €
FACULTATIVOS REDACTORES DEL PROYECTO María del Mar Ruiz Pérez - Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Miguel Ángel Martín Castilla - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)	VALOR ESTIMADO CONTRATO	1.957.840,96 €
FACULTATIVOS AUTORES DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD María del Mar Ruiz Pérez - Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Miguel Ángel Martín Castilla - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)	IVA: 21 % S/PPTO.CONTRATA	411.146,60 €
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.368.987,56 €

Examinado el proyecto antes mencionado y de acuerdo con lo previsto en el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el art. 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, el Técnico que suscribe emite el siguiente **INFORME**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



1º.- El proyecto tiene por objeto la definición y valoración de las obras necesarias para la modificación de la sección transversal en el tramo de la Avd. Cabo de Gata comprendido entre la calle Quesada-Juan XXIII y la Avenida de Alhambra. En la actualidad, se trata de una vía de doble sentido de circulación con dos carriles por sentido. La propuesta, viene generada por el escaso ancho de acerado disponible y la necesidad de su ampliación para poder con ello mejorar las características del entorno urbano.

En la actualidad el peatón cuenta con un escaso ancho de acerado disponible y por lo tanto es necesario su ampliación para poder con ello dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad y mejorar la funcionalidad peatonal y ambiental de la Avenida Cabo Gata, ampliando la zona peatonal a costa de la supresión de un carril de tráfico rodado.

Las obras de referencia se clasifican en el grupo a) obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 232.1 de la LCSP.

2º.- El proyecto de referencia se compone de la siguiente documentación:

- MEMORIA Y ANEXOS
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- PLAN DE OBRA (Anejo 11)
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD (Anejo 17)
- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (anejo 16)

Por lo tanto, contiene los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 233 de la LCSP, con la extensión y detalle suficiente para definir, valorar y ejecutar correctamente las obras que comprende.

3º.- De acuerdo con el apartado 3º del artículo 233 de la citada norma legal, el proyecto NO contiene el estudio geotécnico y se justifica dado que las obras son actuaciones superficiales en zonas urbanizadas y consolidadas.

4º.- De acuerdo con el R.D. 1627/97, el proyecto contiene el Estudio de Seguridad y Salud, y con el R.D. 105/2008, el proyecto contiene el Estudio de Gestión de Residuos.

5º.- El proyecto comprende una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra.

6º.- El autor del proyecto, estima que el plazo de ejecución de las obras es de DOCE (12) MESES.

7º.- Al ser el valor estimado de la obra de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.957.840,96 €) IVA excluido, y, por tanto, superior a 500.000 €, es necesario exigir clasificación a los contratistas que vayan a realizar las obras, siendo la clasificación necesaria la siguiente:

Clasificación según el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y las modificaciones del RD 773/2015.

Grupo: G Viales y Pistas

Subgrupo: 6 Obras viales sin cualificación específica

Categoría: 4 si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros

Dicha propuesta se considera correcta de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que resulta de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



8°.- En la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación.

Asimismo, el citado documento técnico se ajusta al P.G.O.U. de Almería vigente.

9°.- No es necesario solicitar autorizaciones e informes sectoriales preceptivos a otras Administraciones, ya que la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se supervisa no afectan a dominio público titularidad de las mismas o a sus competencias.

10°.- Examinados los precios de los materiales y de las unidades de obra recogidas en el proyecto que se supervisa se considera que son los adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato y se ajustan a los precios generales de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 102.3 de la LCSP.

En base a lo anteriormente expuesto, y tras el examen del Proyecto cuyos datos identificativos de detallan en el encabezamiento, se **SUPERVISA FAVORABLEMENTE** el mismo, ya que reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre."

Atendiendo a cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 22 de junio de 2022 elevo a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el **PROYECTO** de "**MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA AVENIDA CABO DE GATA (ALMERÍA)**", con un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.957.840,96€), más CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (411.146,60€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.368.987,56€)** y un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES** y que consta de los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEXOS
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- PLAN DE OBRA (Anejo 11)
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD (Anejo 17)

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (Anejo 16)

Todo ello una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 21 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Dar conformidad a la propuesta de clasificación del contratista determinada por el redactor del proyecto y contenida en el informe de supervisión del Técnico Municipale que ahora se aprueba emitido con fecha 21 de junio de 2022 y que es la siguiente:

Clasificación según el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y las modificaciones del RD 773/2015.

Grupo: G Viales y Pistas

Subgrupo: 6 Obras viales sin cualificación específica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 28 / 89



Categoría: 4 si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros

Dicha propuesta se considera correcta de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que resulta de aplicación.

TERCERO.- El citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

CUARTO.- Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de junio de 2022, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

QUINTO.- Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

SEXTO.- Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.

SÉPTIMO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente."

13.- Aprobación de la oferta económicamente más ventajosa para la contratación de los servicios de "Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución, Coordinación de Seguridad y Salud y Responsable de contrato de Rehabilitación integral del edificio El Patio", presentada por la empresa Ingeniería y Centro de Cálculo S.A. por importe de 100.459,04 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la contratación de los servicios de "REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO EL PATIO (ALMERÍA)"

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022 se dispuso la aprobación del expediente de contratación de los servicios de ladas en el proyecto de **"REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO EL PATIO (ALMERÍA)",** la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la aprobación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55





del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, atendiendo a varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público y en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería accesible en el portal Vortalgob.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2022 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería Vortalgob.

Habiendo expirado el plazo de presentación de ofertas, que se extendía hasta el día 3 de junio de 2022 a las 14:00 horas, en fecha 9 de junio de 2022 se constituyó la Mesa de Contratación, a efectos de proceder a descifrar la documentación integrante del Sobre UNO (documentación administrativa) indicando la fecha y hora de presentación de ofertas en la plataforma electrónica de contratación del Ayuntamiento de Almería accesible a través de la plataforma electrónica de contratación VortalGOB. con el resultado siguiente:

Referencia de la oferta	Empresa	Fecha (Enviado)	Hora
C 01 2022	INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A.	03/06/22	12:06:26

Acordando la mesa de contratación admitir al licitador antes citado, ya que cumple con los criterios establecidos en la cláusula 17 de los Pliegos de Condiciones que rigen la presente contratación. A continuación se procedió a la apertura del sobre electrónico DOS: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: REFERENCIAS TÉCNICAS", remitiéndose la documentación a los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo e Infraestructuras a efectos de su estudio y propuesta de valoración. Con fecha 10 de junio de 2022 los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación del Área de Urbanismo e Infraestructuras a petición de la mesa de Contratación, han emitido informe de valoración del Sobre DOS "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: REFERENCIAS TÉCNICAS" de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Con fecha 16 de junio la Mesa de Contratación a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de valoración del Sobre DOS acordó por unanimidad de sus miembros asumir las consideraciones contenidas en el mismo. En el siguiente cuadro se reflejan la puntuación obtenida por la empresa:

	INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A.
PUNTUACIÓN TOTAL	38,00

A continuación, en sesión pública se procede a descifrar el archivo electrónico constitutivo del sobre TRES.- RELATIVO A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, OFERTA ECONÓMICA, que arroja el siguiente resultado:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTOS	Nº VISITAS ADICION.	DE PUNTOS	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE 3
INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A.	83.024,00€	49	2	6	55

Posteriormente, en acto privado, se procede por la Mesa a la evaluación y clasificación de las ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación que determina el PCAP que rige la presente contratación, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

LICITADORES	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL PUNTOS
INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A.	38	55	93

De esta forma, habiéndose acreditado previamente que la oferta presentada por el licitador con mayor puntuación no se encuentra en presunción de anormalidad conforme al art. 85.2 del RGCAP, y que la misma consta debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, incorporándose Certificado al presente expediente, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:

"PRIMERO.- Declarar que el licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para la contratación de los servicios de **"Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución, Coordinación de Seguridad y Salud y Responsable de Contrato de "Rehabilitación integral del edificio El Patio (Almería)"** es la empresa **INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A.**, con CIF núm A-04022737, por un importe de OCHENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO EUROS (83.024,00€) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (17.435,04 €), lo que hace un total de **CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (100.459,04€)** y un plazo de ejecución de:

- El plazo de redacción del proyecto es de TRES (3) meses.
- El plazo de la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución, y la Coordinación de Seguridad y Salud será el de la ejecución de las obras, así como el necesario para realizar los informes al final de periodo de garantía de esta.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A.**, con CIF núm A-04022737, en cumplimiento del apartado 21.2.2 del PCAP y del art. 150.2 de la LCSP, para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, la siguiente documentación en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP:

- Documento acreditativo de la personalidad y capacidad: Escrituras de constitución de la sociedad
- Documento acreditativo de la representación: DNI y Diligencia de Bastanteo de poderes.
- Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.
- Documento acreditativo de adscripción de medios personales y/o materiales.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



- Documento acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Almería.
- Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT.

TERCERO.- Requerir a la mercantil **INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A.**, con CIF núm A-04022737, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, documento acreditativo de haber constituido en cualesquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, la garantía definitiva correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, IVA EXCLUIDO, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.151,20€)."

Obra en el expediente justificante de las siguientes operaciones contables:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
A230R 15220 78000	REHABILITACIÓN VIVIENDAS ARRUS PESCADERÍA	RETENCIÓN DE CRÉDITO	130.970,40 €	220220002368

Atendiendo a cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 22 de junio de 2022 elevo a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar que el licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para la contratación de los servicios de "**Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución, Coordinación de Seguridad y Salud y Responsable de Contrato de "Rehabilitación integral del edificio El Patio (Almería)"**" es la empresa **INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A.**, con CIF núm A-04022737, por un importe de OCHENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO EUROS (83.024,00€) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (17.435,04 €), lo que hace un total de **CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (100.459,04€)** y un plazo de ejecución de:

- El plazo de redacción del proyecto es de TRES (3) meses.
- El plazo de la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución, y la Coordinación de Seguridad y Salud será el de la ejecución de las obras, así como el necesario para realizar los informes al final de periodo de garantía de esta.

De conformidad con lo acordado en las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación los días 9 y 16 de junio de 2022 y a la vista del Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 10 de junio de 2022, relativos a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A.**, con CIF núm A-04022737, en cumplimiento del apartado 21.2.2 del PCAP y del art. 150.2 de la LCSP, para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, la siguiente documentación en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP:

- Documento acreditativo de la personalidad y capacidad: Escrituras de constitución de la sociedad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



- Documento acreditativo de la representación: DNI y Diligencia de Bastanteo de poderes.
- Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.
- Documento acreditativo de adscripción de medios personales y/o materiales.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Documento acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Almería.
- Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta.

TERCERO.- Requerir a la mercantil **INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A.**, con CIF núm A-04022737, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, documento acreditativo de haber constituido en cualesquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, la garantía definitiva correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, IVA EXCLUIDO, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.151,20€). De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, al resto de Empresas licitadoras, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad."

14.- Aprobación de la oferta económicamente más ventajosa para la contratación de los servicios de "Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Responsable de contrato del acondicionamiento del ámbito Torreones", presentada por la empresa, ZOFRE S.L.P. por importe de 10.950,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. **ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en relación con la contratación de los servicios de **"REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ÁMBITO "TORREONES"**

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 18 de abril de 2022 se dispuso la aprobación del expediente de contratación de los servicios de ladas en el proyecto de **"REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ÁMBITO "TORREONES"**, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



de la misma, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, atendiendo a varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público y en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería accesible en el portal Vortalgob.

Visto que con fecha 20 de abril de 2022 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería Vortalgob.

Habiendo expirado el plazo de presentación de ofertas, que se extendía hasta el día 5 de mayo de 2022 a las 14:00 horas, en fecha 12 de mayo de 2022 se constituyó la Mesa de Contratación, a efectos de proceder a descryptar la documentación integrante del Sobre UNO (documentación administrativa) indicando la fecha y hora de presentación de ofertas en la plataforma electrónica de contratación del Ayuntamiento de Almería accesible a través de la plataforma electrónica de contratación VortalGOB. con el resultado siguiente:

Referencia de la oferta	Empresa	Fecha (Enviado)	Hora
202205041048	JAVIER PEÑA ARQUITECTOS	04/05/22	12:51:08
OFERTA_TORREONES_LGG	García	04/05/22	12:56:05
202204251121	EXPEDIENTES Y LICITACIONES	05/05/22	12:04:16
202205051232	zofre slp	05/05/22	13:00:53

Acordando la mesa de contratación admitir a los licitadores antes citados, ya que cumple con los criterios establecidos en la cláusula 17 de los Pliegos de Condiciones que rigen la presente contratación.

En sesión de fecha 24 de mayo de 2022, se procedió a la apertura del sobre electrónico DOS: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: REFERENCIAS TÉCNICAS", remitiéndose la documentación a los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo e Infraestructuras a efectos de su estudio y propuesta de valoración. Con fecha 27 de mayo de 2022 los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación del Área de Urbanismo e Infraestructuras a petición de la mesa de Contratación, han emitido informe de valoración del Sobre DOS "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: REFERENCIAS TÉCNICAS" de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Con fecha 2 de junio la Mesa de Contratación a la vista del informe, de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de valoración del Sobre DOS acordó por unanimidad de sus miembros asumir las consideraciones contenidas en el mismo. En el siguiente cuadro se reflejan la puntuación obtenida por las empresas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



PUNTUACIÓN SUBJETIVA - máx. 45 puntos			
Empresa	REDACCIÓN DEL PROYECTO	DIRECCIÓN DE OBRA	PUNTUACIÓN TOTAL
EXPEDIENTES Y LICITACIONES S.L.N.E.	12	12	24
JAVIER PEÑA ARQUITECTOS S.L.P.	20	19,5	39,5
LAILA ISABEL GUERRERO GARCÍA	20	15	35
ZOFRE S.L.P.	22	19,5	41,5

A continuación, en sesión pública se procede a describir el archivo electrónico constitutivo del sobre TRES.- RELATIVO A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, OFERTA ECONÓMICA, que arroja el siguiente resultado:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)	Nº DE VISITAS ADICIONALES
ZOFRE S.L.P.	9.050,00€	2
EXPEDIENTES Y LICITACIONES S.L.N.E	11.658,88€	2
LAILA ISABEL GUERRERO GARCÍA	10.600,00€	2
JAVIER PEÑA ARQUITECTOS S.L.P.	10.600,00€	2

Acordando la mesa requerir a la empresa ZOFRE S.L.P. para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios o costes de la misma.

Con fecha 16 de junio la Mesa de Contratación a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 9 de junio de 2022, acepta el contenido del mismo relativo a la justificación de la oferta presentada por ZOFRE S.L.P.

A continuación se procede a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTOS	Nº DE VISITAS ADICION.	PUNTOS	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE 3
ZOFRE S.L.P.	9.050,00€	49	2	6	55
EXPEDIENTES Y LICITACIONES S.L.N.E	11.658,88€	38,04	2	6	44,04
LAILA ISABEL GUERRERO GARCÍA	10.600,00€	41,83	2	6	47,83
JAVIER PEÑA ARQUITECTOS S.L.P.	10.600,00€	41,83	2	6	47,83

Se procede por la Mesa a la evaluación y clasificación de las ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación que determina el PCAP que rige la presente contratación, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:.

LICITADORES	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL PUNTOS
ZOFRE S.L.P	41,5	55	96,5
JAVIER PEÑA ARQUITECTOS S.L.P.	39,5	47,83	87,33
LAILA ISABEL GUERRERO GARCÍA	35	47,83	82,83
EXPEDIENTES Y LICITACIONES S.L.N.E	24	44,04	68,04

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:

"PRIMERO.- Disponer que la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación para la contratación de las obras, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, es el siguiente:

LICITADORES	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL PUNTOS
ZOFRE S.L.P	41,5	55	96,5
JAVIER PEÑA ARQUITECTOS S.L.P.	39,5	47,83	87,33
LAILA ISABEL GUERRERO GARCÍA	35	47,83	82,83
EXPEDIENTES Y LICITACIONES S.L.N.E	24	44,04	68,04

SEGUNDO.- Declarar que el licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para la contratación de los servicios de "REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DEL ACONDICIONAMIENTO DEL ÁMBITO "TORREONES" (ALMERÍA)" es la empresa ZOFRE, S.L.P., con CIF núm B-04104303, por un importe de NUEVE MIL CINCUENTA EUROS (9.050,00€) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de MIL NOVECIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.900,50 €), lo que hace un total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.950,50 €) y un plazo de ejecución de:

- El plazo de redacción del proyecto es de TRES (3) meses.
- El plazo de la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud será el de la ejecución de las obras, así como el necesario para realizar los informes al final de periodo de garantía de esta.

TERCERO.- Requerir a la mercantil ZOFRE, S.L.P., con CIF núm B-04104303, en cumplimiento del apartado 21.2.2 del PCAP y del art. 150.2 de la LCSP, para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, la siguiente documentación en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP:

- Documento acreditativo de la personalidad y capacidad: Escrituras de constitución de la sociedad
- Documento acreditativo de la representación: DNI y Diligencia de Bastanteo de poderes.
- Documento acreditativo de adscripción de medios personales y/o materiales.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Documento acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Almería.
- Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT.

CUARTO.- Requerir a la mercantil ZOFRE, S.L.P., con CIF núm B-04104303, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, documento acreditativo de haber constituido en cualesquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, la garantía definitiva correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, IVA EXCLUIDO, que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (452,50€)."

Obra en el expediente justificante de las siguientes operaciones contables:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
A230R 61900	15220 REHABILITACIÓN VIVIENDAS ARRUS PESCADERÍA	RETENCIÓN DE CRÉDITO	17.908,00 €	220220002270

Atendiendo a cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 22 de junio de 2022 elevo a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Disponer que la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación para la contratación de las obras, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, es el siguiente:

LICITADORES	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL PUNTOS
ZOFRE S.L.P	41,5	55	96,5
JAVIER PEÑA ARQUITECTOS S.L.P.	39,5	47,83	87,33
LAILA ISABEL GUERRERO GARCÍA	35	47,83	82,83
EXPEDIENTES Y LICITACIONES S.L.N.E	24	44,04	68,04

De conformidad con lo acordado en las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación los días 12 y 24 de mayo y 2 y 16 de junio y a la vista de los informes emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 27 de mayo y 9 de junio de 2022, relativos a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Declarar que el licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para la contratación de los servicios de **"REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DEL ACONDICIONAMIENTO DEL ÁMBITO "TORREONES" (ALMERÍA)"** es la empresa **ZOFRE, S.L.P.**, con CIF núm B-04104303, por un importe de NUEVE MIL CINCUENTA EUROS (9.050,00€) más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de MIL NOVECIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.900,50 €), lo que hace un total de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.950,50 €)** y un plazo de ejecución de:

- El plazo de redacción del proyecto es de TRES (3) meses.
- El plazo de la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud será el de la ejecución de las obras, así como el necesario para realizar los informes al final de periodo de garantía de esta.

De conformidad con lo acordado en las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación los días 12 y 24 de mayo y 2 y 16 de junio y a la vista de los informes emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 27 de mayo y 9 de junio de 2022, relativos a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



TERCERO.- Requerir a la mercantil **ZOFRE, S.L.P.**, con CIF núm B-04104303, en cumplimiento del apartado 21.2.2 del PCAP y del art. 150.2 de la LCSP, para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, la siguiente documentación en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP:

- Documento acreditativo de la personalidad y capacidad: Escrituras de constitución de la sociedad
- Documento acreditativo de la representación: DNI y Diligencia de Bastanteo de poderes.
- Documento acreditativo de adscripción de medios personales y/o materiales.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Documento acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Almería.
- Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al Licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CUARTO.- Requerir a la mercantil **ZOFRE, S.L.P.**, con CIF núm B-04104303, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo, documento acreditativo de haber constituido en cualesquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, la garantía definitiva correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, IVA EXCLUIDO, que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (452,50€).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al Licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, al resto de Empresas licitadoras, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

15.- Aprobación de la renuncia a la concesión de la Mesa P-25 del Mercado de los Angeles.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad según Resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre , visto el Informe Jurídico emitido por el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



ALMERÍA
CIUDAD

Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 14 de junio de 2022 cuyos antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho se reproducen a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha de 21 de Abril de 2,022 **DON SEBASTIÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ** con Documento Nacional de Identidad número 75237798 Z solicita expresamente la renuncia a la concesión administrativa de la Mesa P-25 del Mercado de Los Ángeles.

2.- Según los antecedentes obrantes en el archivo del Negociado de Mercados y Venta Ambulante, consta lo siguiente:

1) D. SEBASTIÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ con Documento Nacional de Identidad número 75.237.789 Z ha venido explotando la Mesa P-25 del Mercado de Los Ángeles, en precario, durante el tiempo transcurrido desde la incoación del Procedimiento Administrativo relativo al concurso concesional de los distintos puestos vacantes de los distintos Mercados Municipales de Abastos de Almería hasta la fecha actual sin que conste que haya licitado por alguno de los lotes contenidos en dicho Procedimiento Administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, (LPACAP), establece:

1.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5.- Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento."

2.- El artículo 32 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en lo sucesivo (LBELA), señala que las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de 75 años y se extinguen, entre otros motivos según establece en su párrafo g), por renuncia del concesionario requiriendo resolución administrativa, previa la tramitación del expediente.

3.- El artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero (en lo sucesivo RBELA) establece que la extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 39 / 89



el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de bienes revertibles
- c) Trámite de audiencia del concesionario
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede.”

Por lo que respecta al trámite de audiencia, se podrá prescindir de él, según señala el Art. 84.4 de la LRJAP, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado, siendo este nuestro caso.

4.- El artículo 73.1 del RBELA establece que, la renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.

5.- El artículo 42.2 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de octubre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 035 de 21 de febrero de 2012 (en lo sucesivo ORMMM) dispone que sin perjuicio de los dispuesto en otros preceptos de la Ordenanza, las concesiones se extinguirán por renuncia expresa y escrita del titular”.

6.- Según establece el artículo 224.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en lo sucesivo TRLCSP) la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

7.- El artículo 59.4 del RBELA establece que las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

8.- De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP el órgano competente para aceptar la renuncia de esta concesión es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

9.- El artículo 57, apartado 3 de la LRJAP establece que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la LRJAP las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico, pudiendo acumularse al procedimiento de extinción de la concesión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LRJAP según el cual, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



Según el artículo 95 de la LRJAP, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, en todo caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.

El artículo 96.1.b) de la LRJAP, establece que la ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, entre otros medios, mediante la ejecución subsidiaria, que según el artículo 98 de la misma Disposición Legal tendrá lugar ésta, cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio (artículo 97 LRJAP)."

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aceptar la renuncia solicitada por **DON SEBASTIÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ** con Documento Nacional de Identidad número 75237798 Z de fecha de 21 de Abril de 2,022 a la explotación en precario de la Mesa P-25 del Mercado de Los Ángeles.

2.- Otorgar al concesionario un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen, dictando el Alcalde a tal efecto cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria.

3.- Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

4.- **Dar de baja a la citada titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales.**

5.- Ratificar la orden de baja al citado titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados de fecha de 15 de Septiembre de 2,021 trasladada al Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Almería así como dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

6.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

16.- **Aprobación del borrador del Convenio con la Asociación Altea Almería Trastorno del Espectro Autista, para la concesión de subvención por importe de 15.000,00 €.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**, para el establecimiento del Proyecto **"INCLUSIÓN EDUCATIVA: VOLUNTARIADO DIRIGIDO A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"**, con CIF G04859815, visto el Informe Técnico de fecha 6 de junio de 2022, emitido por el Coordinador Técnico, los Informes Jurídicos de fecha 8 de junio y 16 de junio de 2022, emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención con el visto bueno de la Sra. Interventora, de fecha 16 de junio de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** y la **ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**, con CIF G-04859815, por importe de **15.000,00 €**, y desglosado de la siguiente manera:

- *Subvención:* directa.
- *Objeto:* Proyecto "INCLUSIÓN EDUCATIVA: VOLUNTARIADO DIRIGIDO A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA".
- *Duración:* será de NUEVE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/04/2022 hasta el 31/12/2022.
- *Importe de la actividad:* 15.000,00 euros.
- *Importe de la subvención:* 15.000,00 euros.
- *Importe a justificar:* 15.000,00€
- El importe de la subvención solo podrá destinarse a la financiación de gastos de tipo corriente, y en ningún caso de inversión.
- *Carácter:* servicios sociales no esenciales.
- *Incompatibilidad* para recibir otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la **ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 23113 48900 "CONVENIO ASOCIACIÓN ALTEA (CIF G04859815) PC", del Presupuesto Municipal 2022. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 23/02/2022 y nº de operación 220220002205, por importe de **15.000,00€**.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la **ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

QUINTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso. La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

CONVENIO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ALTEA ALMERIA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "INCLUSIÓN EDUCATIVA, VOLUNTARIADO DIRIGIDO A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)".

En Almería, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**, con CIF G04859815, representado por D^a. María Del Carmen Almagro Torres, en calidad de Presidenta de la citada Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan y se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I.- El Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería y el I Plan Municipal de Discapacidad establecen las estrategias de Planificación institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.

El modelo de gestión de dichos Planes Municipales se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

II.- La Asociación ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con experiencia en el trabajo por la inclusión social de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), siendo su objetivo principal la inclusión de los niños/as con TEA (Trastorno del Espectro Autista) garantizándoles un futuro, en una sociedad informada, formada, tolerante y flexible donde los niños con TEA puedan crecer y desarrollarse en igualdad. Su misión es contribuir a la mejora de la calidad de vida de los niños/as con TEA y sus familias a través de programas de atención que contribuyan al logro del objetivo mencionado.

III.- Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el de Promoción y Fomento del Voluntariado Social y concretamente la promoción del voluntariado de personas con diversidad funcional,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



dirigido entre otros, al colectivo de personas con diversidad funcional intelectual. Entre las actuaciones que se plantean desarrollar dirigidas a este colectivo están: Charlas informativas y captación de futuros voluntarios, Talleres de Ocio y Tiempo Libre, Talleres de Respiro Familiar, Potenciación de las Habilidades Sociales, Cursos de formación específica en Trastorno del Espectro Autista, desarrollo de material didáctico, Tutorías semanales para realizar el seguimiento de las labores de los voluntarios, Reuniones de Coordinación y Evaluación Inicial y Final del desarrollo del proyecto, así como elaboración de memoria de las actuaciones llevadas a cabo.

IV.- Las actuaciones del I Plan Municipal en relación a la Promoción y Fomento del Voluntariado Social se fundamentan en un modelo centrado en la persona, como sujeto de potencialidades múltiples a desarrollar, por lo que se deben promocionar y desarrollar actuaciones dirigidas a garantizar las condiciones personales necesarias que favorezcan el máximo desarrollo de las potencialidades personales y durante el mayor tiempo posible, posibilitando la integración activa en la comunidad.

V.- El II Plan Municipal de Discapacidad establece las líneas de actuación en materia de atención a las personas con Discapacidad y su interrelación con las diferentes Asociaciones de personas con Discapacidad física, psíquica sensorial y orgánica de Almería y su incardinación en los Servicios Sociales Municipales, en concreto, en las líneas estratégicas: 4: "Participación Social", 5: "Educación" y 9: "Ocio, Cultura y Deporte", se establece, el fomento de la participación activa de las personas con discapacidad en los programas de voluntariado del municipio, así como en las actividades culturales de ocio y tiempo libre, promoviendo y apoyando programas de sensibilización y formación, que en este sentido, realicen las Asociaciones de personas con discapacidad.

VI.- Dada el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de los/as niños/as con trastorno del espectro autista y la clara relación con la misión de la ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la integración social.

VII.- De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA proceden a otorgar este Convenio, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la **ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**, que se concreta en la realización del proyecto **"INCLUSIÓN EDUCATIVA, VOLUNTARIADO DIRIGIDO A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"**.

Segundo.- La duración del presente Convenio será de NUEVE MESES, siendo el plazo de ejecución del 01/04/2021 al 31/12/2022.

Tercero.- El desarrollo de estas acciones se realizará de acuerdo con las determinaciones que con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA realizará las acciones que procedan, y que se fijarán en el desarrollo del Proyecto: "INCLUSIÓN EDUCATIVA, VOLUNTARIADO DIRIGIDO A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA", teniendo como base de derivación principal niños/as con trastorno del espectro autista proporcionados por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Todo ello con independencia del acceso de otras personas que pudieran ser beneficiarias de este Proyecto en base a sus características personales.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del servicio objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Sexto.- La Asociación ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA designará los profesionales que prestarán el servicio teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo.- El presupuesto de las actividades, especificado en el punto 4.7 del Proyecto, asciende a la cantidad de 15.000,00€. El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de 15.000,00€ consignado en la partida A300 231.13 489.00 del Presupuesto Municipal 2022, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

En esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes de personal, gastos de gestión del desarrollo de las actividades y gastos corrientes de funcionamiento y administración, según se especifica en el proyecto de actuación desglosado en el punto 4.7 del mismo.

El importe de la subvención solo podrá destinarse a la financiación de gastos de tipo corriente, y en ningún caso de inversión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

La presente subvención será incompatible con cualquier otras subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Octavo.- La ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio.

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento del desarrollo efectivo del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA queda obligada a justificar la aplicación de los fondos concedidos (15.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de la **cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

"3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración, que asciende a la cantidad de 15.000,00 euros, y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1°. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2°. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3°. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto."

Noveno.- La **ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA** deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente proyecto subvencionado, en los términos reglamentariamente establecidos

Décimo.- Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



Undécimo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Duodécimo.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimotercero.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las ACCIONES.

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la **ASOCIACIÓN ALTEA ALMERIA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA** en orden a la realización del proyecto "INCLUSIÓN EDUCATIVA, VOLUNTARIADO DIRIGIDO A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA).

En concreto la ejecución de las acciones:

- Reuniones con los servicios de voluntariado y facultades de la Universidad de Almería.
- Charlas informativas y captación de futuros voluntarios.
- Preselección y selección de candidatos, según formación y/o interés.
- Cursos de Formación específica en Trastorno del Espectro Autista.
- Desarrollo de material didáctico específico.
- Actividades extraescolares.
- Ciclos Formativos.
- Talleres de Ocio y Tiempo Libre.
- Respiro Familiar.
- Potenciación de las habilidades sociales.
- Reuniones de Coordinación.
- Evaluación inicial y final.
- Memoria de intervención y recogida de datos de todos los agentes implicados. (familiares, centros educativos, voluntarios, etc..)

Las personas susceptibles de beneficiarse de estas acciones serán derivadas preferentemente por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y la actividad será considerada un recurso idóneo para cumplir con objetivos planteados en el Proyecto de Intervención Social por el profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios y el equipo interdisciplinar del Centro, con independencias de otras personas que de forma directa y/o indirecta pudieran ser beneficiarias de este proyecto.

Se establecerá un protocolo de Coordinación para la derivación y el seguimiento de los casos entre los Centros de SSCC y la **ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**.

El procedimiento se hará a través de la derivación motivada desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, y concerniente a los usuarios de Servicios Sociales Comunitarios derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.

La **ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA** no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputarsele.

La Asociación **ASOCIACIÓN ALTEA ALMERÍA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas."

17.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores por importe total de 13.410,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

2Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **20 de junio de 2022**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **21 de junio de 2022**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA	
2022	181	NUEVA ANDALUCIA	CASADO	GONZALEZ	LAURA	46075235W	1.750,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2022	184	NUEVA ANDALUCIA	VLASIUK		OLHA	Y9512936N	1.500,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2022	188	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	PETRE		DANIELA IONELA	X8401909D	1.200,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2022	190	CASCO	ROMAN	ESCALONA	ESTER	75244528M	2.700,00 €	UNICA	FAMILIA	Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
		ANTIGUO-CENTRO							MENORES
2022	191	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	JIMENEZ	MARTINS	MICHELE	45590059B	1.000,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2022	192	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	KARPOVYCH		BOGDAN	Y9479028Y	1.460,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2022	193	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	SHKROBOVA		LIUDMYLA	Y9478982Y	1.200,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2022	194	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	WAIBEL	ARCOS	ALAN CADIR	77986131P	1.200,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2022	202	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	VASINA		ANTONINA	Y4878503X	1.400,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES Y

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2º) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **13.410,00 € (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE 2021"**, referencia del documento contable RC **22022003174**, número de operación **220220022722** del presupuesto de 2022.

3º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

18 - Adjudicación del contrato menor de servicios de "Elaboración de comidas para el Centro Municipal de Acogida del Ayuntamiento de Almería", a la empresa AMG Servicios Integrados S.L. por importe de 16.153,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



Locales, visto el expediente administrativo relativo al **CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 20/06/2022, así como el Informe de Fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de fecha 21/06/2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Jefe Centro Municipal de Acogida, de fecha 10/06/2022, relativo al contrato menor de servicios denominado «ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA», en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 LCSP que señala que "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de «ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA» a la empresa **AMG Servicios Integrados, S.L. con C.I.F. número B30553614**, y domicilio social en Calle Vista Alegre, núm. 17, La Hoya -Murcia, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (14.685 €), más MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.468,50) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (16.153,50 €) IVA incluido, de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 15/06/2022, a las 20:37 horas.

El plazo de duración del contrato será de 1 mes, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe del Jefe Centro Municipal de Acogida, de fecha 16/06/2022, por el que se determina que su oferta se ajusta a los requisitos, precios y características demandadas. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por el Jefe Centro Municipal de Acogida de fecha 10/06/2022.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	55322000-3 Servicios de elaboración de comidas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (16.153,50€), con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23100 22105 denominada "Alimentos Centro Acogida y Servicio de Cocina" del Presupuesto Municipal en vigor.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de 16.153,50 €, número de operación 220220021249 y fecha 10/06/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23100 22105 denominada "Alimentos Centro Acogida y Servicio de Cocina" del Presupuesto Municipal en vigor.

CUARTO.- El importe de adjudicación de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (16.153,50 €), IVA incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 5º, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FAcE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

Aplicación Presupuestaria: A300 23100 22105 denominada "Alimentos Centro Acogida y Servicio de Cocina" del Presupuesto Municipal en vigor.

Documento RC número de operación: 220220021249 y fecha 10/06/2022.

SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a Juan José Martínez Crisol, Jefe Centro Municipal de Acogida.

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

NOVENO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 51 / 89



DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

19.- Aprobación de la modificación parcial del contrato de suministro de carrozas, adjudicado a la mercantil Planning Organización de Proyectos S.L., en lo relativo al Lote III (suministro de carrozas para la Batalla de Flores dentro de la Feria y Fiesta de Almería 2020) para la Feria de 2022.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 20 de junio de 2019 en materia de delegación de competencias y en el acuerdo aprobado en sesión del mismo órgano, de 15 de octubre de 2019, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la propuesta de modificación parcial del **contrato administrativo de suministro de carrozas para la Cabalgata de S.S.M.M. Los Reyes Magos de Almería 2020 y la Batalla de Flores de la Feria y Fiestas de Almería 2020**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, licitación electrónica y dividido en tres lotes.

VISTO el informe del técnico superior de gestión del Área, conformado por el jefe en funciones de la dependencia (23 de marzo de 2022), del que se transcribe su contenido excepto la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

INFORME

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el técnico firmante suscribe, con la conformidad del jefe en funciones de la dependencia, este informe con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La junta de gobierno local de la ciudad de Almería aprobó acuerdo, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, de adjudicación a la mercantil **PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L. (CIF B11371077)** del contrato administrativo mixto de suministro de carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos de la Navidad 2019/2020 y para la Batalla de Flores correspondiente a la Feria y Fiestas de Almería 2020.

Las características del objeto del contrato, según el acuerdo de adjudicación, son las siguientes:

- Suministro, en régimen de arrendamiento, de carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos de 2020 y para la Batalla de Flores de la Feria y Fiestas 2020.
- El Ayuntamiento abonará a la entidad adjudicataria un importe total de CIEN MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (100.611,50 €), de los cuales OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA CÉNTIMOS (83.150,00 €) corresponden a la retribución del contratista y DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (17.461,50 €) lo son en concepto de I.V.A. El importe por los respectivos lotes es el siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



Lote	Importe (I.V.A. excluido)	I.V.A. (21%)	Total
I (Carrozas Cabalgata de Reyes)	32.800,00 €	6.888,00 €	39.688,00 €
II (Tronos Cabalgata de Reyes)	19.000,00 €	3.990,00 €	22.990,00 €
III (Carrozas Batalla de Flores)	31.350,00 €	6.583,50 €	37.933,50 €
Total:	83.150,00 €	17.461,50 €	100.611,50 €

- Plazo de ejecución (todas las fechas correspondían al año 2020):

Lotes	Duración	
	Desde	Hasta
Lote I. Cabalgata de Reyes 2020 - 6 carrozas de temática navideña	2 de enero	5 de enero
Lote II. Cabalgata de Reyes 2020 - 3 carrozas para Reyes Magos		
Lote III. Batalla de Flores 2020 - 11 carrozas	20 de agosto	24 de agosto

- Lugar de entrega: los recorridos previstos para ambos eventos, determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto los que indiquen los servicios técnicos del Área de Cultura y Educación.

SEGUNDO. Se expone a continuación la sucesión de actuaciones con efectos normativos, adoptadas por las diferentes administraciones implicadas:

- El día 11 de marzo se cerraron al público los teatros municipales, la Red Municipal de Bibliotecas, los Centros de la Mujer, Centros de Mayores, Centros Vecinales y el Palacio de Congresos de El Toyo, siguiendo las instrucciones dictadas en el Bando, de 11 de marzo de 2020, del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería que recogía las recomendaciones propuestas por las autoridades de Salud Pública para disminuir el riesgo de contagio por la pandemia originada por el virus COVID-19.
- A nivel estatal, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual establecía, en su artículo 7, la limitación a la libertad de circulación de las personas con la excepción de algunos motivos tasados, y en su art. 10.5 suspendía expresamente las verbenas, desfiles y fiestas populares. El estado de alarma fue prorrogado en seis ocasiones mediante respectivos acuerdos del Congreso de los Diputados, hasta su finalización el día 21 de junio de 2020 a las 00:00 horas.
- La Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía dictó Orden de 19 de junio de 2019, siguiendo las recomendaciones del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en la que se establecen medidas sanitarias de higiene y protección en el ámbito de la cultura y del ocio. Tras sucesivas modificaciones, tal Orden será derogada ante la evolución de los acontecimientos, que da lugar a la aprobación de diversas normas por las administraciones estatal y autonómicas.
- Debido a la evolución negativa de la pandemia en el territorio español, el presidente del Gobierno dictó Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. El Congreso de los Diputados aprueba asimismo Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55





de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

- El presidente del Gobierno emite nuevo Real Decreto, el 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se autoriza la prórroga del estado de alarma desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021; prórroga que se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, antes citado, y en los decretos que, en su caso, se adopten en uso de la habilitación conferida por la disposición final primera del mencionado Real Decreto 926/2020.
- En aplicación de los Reales Decretos mencionados, la Junta de Andalucía aprueba diversas normas para gestionar la crisis sanitaria con aplicaciones a los ámbitos de la cultura y del ocio, de las cuales se enumeran por orden cronológico las más relevantes:
 - o Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020.
 - o Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.
 - o Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020 (BOJA extraordinario nº 77, de 8 de noviembre, págs. 3-7).
 - o Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 8 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre, antes citada (BOJA extraordinario nº 77, ya mencionado, págs. 22-33).
 - o Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA extraordinario nº 77, págs. 42-50).
 - o Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.
 - o Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma [con sus sucesivas modificaciones].

TERCERO. La junta de gobierno local aprobó acuerdo (3 de agosto de 2020) de modificación parcial del contrato administrativo de suministro de carrozas para las Cabalgatas de S.S.M.M. Los Reyes Magos de Almería con motivo de las Fiestas de Navidad 2019/2020 y para la Batalla de Flores de la Feria y Fiestas 2020.

Dicha modificación implicaba la ejecución del Lote III (suministro de carrozas para la Batalla de Flores dentro de la Feria y Fiestas de Almería 2020) en la siguiente edición de la Feria (Batalla de Flores 2021), con las mismas características y condiciones determinadas para la Batalla de Flores de la Feria 2020, debido a la cancelación de la edición prevista de la Feria y Fiestas de Almería ante la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



Como es sabido, tampoco pudo celebrarse la edición 2021 de la Feria, con lo cual no se prestó el suministro correspondiente al Lote III del contrato.

CUARTO. Mediando oficio de incoación por parte del concejal delegado del Área de Cultura y Educación para todos los expedientes administrativos relacionados con la edición 2022 de la Feria y Fiestas de Almería (de 18 de febrero de 2022), el jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área suscribe, como responsable municipal del contrato y redactor de las especificaciones técnicas del mismo, informe favorable a nueva modificación parcial del contrato (17 de marzo de 2022), cuya conclusión es la siguiente:

A resultas de la no celebración de la Feria, la Junta de Gobierno Local acordó el día 3 de agosto de 2020 la modificación parcial del contrato, al objeto de aplazar la ejecución pendiente del citado lote hasta la próxima edición de la Feria (2021) y no podrá por ello ejecutarse en este ejercicio el suministro objeto del contrato.

Como finalmente, debido al desarrollo de la crisis pandémica, tampoco se celebró la Feria 2021, y ya se adjudicó el contrato en su momento, no existe inconveniente en proponer una modificación parcial del contrato a fin de que pueda por fin ejecutarse el Lote N°3 del contrato de suministro que nos ocupa con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería 2022.

QUINTO. Juan Carlos Marcos Vara, como representante legal de la empresa adjudicataria, remite correo electrónico el día 17 de marzo de 2022, al que adjunta carta de conformidad a la modificación del contrato consistente en la prestación del suministro del Lote III (carrozas Batalla de Flores 2020) para la Batalla de Flores 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto 195/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario en Andalucía, es la normativa aplicable en primer caso a esta situación. Su artículo 1.3 señala que no podrán celebrarse espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario sin cumplir las condiciones reguladas en ese decreto.

Entre los requisitos mínimos que deben cumplirse para otorgar la autorización se exige el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para la celebración de dichos espectáculos o actividades, que garanticen la seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad y confortabilidad para las personas, de vibraciones y nivel de ruidos.

SEGUNDO. Con fecha 7 de mayo de 2021 se publicó en el boletín oficial de la Junta de Andalucía la Orden de la Consejería de Salud y Familias, en la que establece los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. El artículo 20 de la Orden afirma lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



1. En los niveles de alerta sanitaria 1 y 2 se recomienda que no se celebren fiestas, verbenas, romerías ni otras actividades festivas populares o tradicionales mientras continúe la situación epidemiológica actual.
2. En los niveles de alerta sanitaria 3 y 4 no se podrán celebrar fiestas, verbenas, romerías ni otras actividades festivas populares o tradicionales mientras continúe la situación epidemiológica actual.

La existencia del nivel de alerta 2 para el distrito sanitario Almería, por tanto, da pie a la decisión municipal de suspender la Feria de Almería 2021 en cumplimiento de la norma descrita. En consecuencia, el riesgo epidemiológico y de empeoramiento de la crisis sanitaria constituye en este caso un motivo de interés público que justifica la modificación parcial del contrato en los términos que se proponen.

TERCERO. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva (art. 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP en adelante).

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor (art. 195.2 LCSP).

La obligación de cumplir el contrato en el plazo establecido resulta inasumible por el contratista ante circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad (la declaración del estado de alarma por el gobierno de España debido al COVID-19). No obstante, no podemos recurrir a la figura jurídica estricta de la ampliación de plazo, por haberse previsto como parte del objeto del contrato condicionado a la celebración de un evento concreto, como es la Feria y Fiestas de Almería 2021.

Expuesto este argumento, concluimos que la solución jurídica propuesta ha de ser la modificación parcial del contrato correspondiente a la edición de la Feria de Almería de 2021 (ejecución del Lote nº 3, para su prestación en idénticas condiciones en una fecha distinta (Batalla de Flores de la Feria de Almería 2022)). La decisión se justifica:

- Por la excepcionalidad de la situación ante la irrupción de circunstancias imprevisibles
- En aplicación del principio de conservación de los actos administrativos
- Bajo los principios de eficacia y eficiencia administrativa para evitar costes temporales y económicos adicionales con una nueva licitación

CUARTO. De acuerdo al art. 205.1 de la LCSP, que aborda las modificaciones no previstas en el pliego administrativo, las circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, cualquier modificación -ya sea imprevista en el PCAP como prevista, pero no ajustada a los requisitos del art. 204 LCSP- habrá de cumplir los siguientes requisitos (ambos):

- Obedecer a alguno de los supuestos del art. 205.2 LCSP
- Introducir exclusivamente las variaciones mínimas indispensables para responder a la causa objetiva que haga necesaria la modificación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



Entre los supuestos enumerados en el art. 205.2 LCSP se encuentra el b), que justifica la modificación cuando su necesidad se derive de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación del contrato. Para ello deben cumplirse las siguientes condiciones:

- 1) La necesidad de la modificación surge de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever (empeoramiento del nivel de alerta epidemiológica en el distrito sanitario Almería, en este caso).
- 2) La modificación no altera la naturaleza global del contrato (se realizará el mismo suministro, a idéntico precio, con características idénticas y con un período de duración similar).
- 3) La modificación del contrato no deberá implicar una alteración en su cuantía no superior, aislada o en conjunto con otras modificaciones acordadas, al 50% de su precio inicial, IVA excluido (no ocurre aquí, pues su importe no varía).

QUINTO. El art. 206 LCSP, relativo a la obligatoriedad de las modificaciones del contrato, dispone lo siguiente:

1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

El supuesto en que nos encontramos no implica alteración alguna de la cuantía del precio inicial del contrato y se debe a circunstancias imprevisibles (caso previsto en el art. 205 LCSP), con lo cual la modificación resultaría obligatoria para el contratista. Éste no obstante tiene derecho al trámite de audiencia, según el hilo de remisiones en la LCSP que se reproduce a continuación:

- Art. 207 (Especialidades procedimentales)

[...] 2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente. [...] 4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.

- Art. 191 (Procedimiento de ejercicio):

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista. [...]

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



- Art. 190 (Enumeración. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos):

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. [...]

SEXTO. El art. 203 LCSP establece que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los arts. 207 y 63.

SÉPTIMO. Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (n.º operación 220220004303), por importe de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE EUROS (38.115 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33800 22609 *Feria y Fiestas* del presupuesto municipal de gastos 2022.

OCTAVO. La competencia para la adjudicación del contrato recayó en la junta de gobierno local, en virtud del apartado tercero de la disposición adicional segunda de la LCSP, las competencias como órgano de contratación de los contratos, cualquiera que sea su importe o la duración del mismo. En consecuencia, entendemos que la competencia para adoptar la modificación de dicho contrato ha de recaer en la propia junta de gobierno local.

Y VISTOS el informe favorable del jefe de servicio de la Asesoría Jurídica (29 de abril de 2022) así como el informe de fiscalización suscrito por la jefa de sección de Intervención, con la conformidad de la interventora municipal (8 de junio de 2022), con la siguiente:

Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones:

- Propuesta:
 - Apartado 1º: concretar el plazo de ejecución.
 - Apartado 2º: incluir el documento contable RC, así como el barrado parcial del mismo.

Atendidas las observaciones, procede elevar la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Aprobar la modificación parcial del contrato administrativo de suministro de carrozas para las Cabalgatas de S.S.M.M. Los Reyes Magos de Almería con motivo de las Fiestas de Navidad 2019/2020 y para la Batalla de Flores de la Feria y Fiestas 2020, adjudicado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de 17 de diciembre de 2019 a la mercantil PLANNING ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS, S.L. (CIF B11371077).

Dicha modificación consiste en la ejecución del Lote III (suministro de carrozas para la Batalla de Flores dentro de la Feria y Fiestas de Almería 2020) en la siguiente edición de la Feria (Batalla de Flores 2022), con las mismas características y condiciones determinadas para la Batalla de Flores de la Feria 2020, debido a la cancelación de la edición 2021 de la Feria y Fiestas de Almería ante la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



El plazo de ejecución será de cuatro días, desde el 18 de agosto de 2022 hasta el día previsto para el desfile conocido como Batalla de Flores, dentro de la Feria y Fiestas de Almería (22 de agosto).

2°. Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto, por importe de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (37.993,50 €), IVA incluido (21%), de los cuales TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (31.350,00 €) corresponden a los honorarios del contratista y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (6.583,50 €) lo son en concepto de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33800 22609 Feria y Fiestas del Presupuesto Municipal de Gastos 2022.

Habrà de anularse parcialmente el importe de CIENTO VEINTIUN EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (121,50 €) en el documento de retención de crédito emitido por este concepto (RC n.º operación 220220004303).

3°. Trasladar el contenido del presente decreto al adjudicatario, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Contratación y a la Intervención municipal."

20.- Aprobación del borrador de Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería, para la concesión de subvención por importe de 135.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"**VISTO** el expediente CONV 08/2022, relativo a la aprobación de Convenio para regular las condiciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la Asociación Cultural Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería (OCAL) con CIF G-04400222 para la concesión de una subvención directa por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), para financiar los gastos derivados de la ejecución del Proyecto "OCAL 2022"

VISTO el documento contable en fase RC número de operación 220220021251 de fecha 10 de junio de 2022.

VISTO el informe emitido por la responsable de administración cultural con el conforme del Jefe de la Sección Técnica y de Gestión de esta Delegación de Área con fecha 14 de junio de 2022.

VISTO informe de Intervención Municipal en fecha 21 de junio de 2022, emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Interventora Municipal, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones, las cuales han sido atendidas en la parte dispositiva de la propuesta.

Y CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



PRIMERO. Conceder una subvención directa a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA con CIF G-04400222 por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto "OCAL 2022", conforme al siguiente detalle:

- Denominación del proyecto: "OCAL 2022".
- Importe del presupuesto de la actividad aprobado: 275.000,00 €
- Importe de la subvención: 135.000,00 euros.
- Plazo de ejecución: 12 MESES (ENERO A DICIEMBRE DE 2022).
- Otros ingresos que financien la actividad:
 - Ingresos previstos de Taquilla: 40.000,00 €
 - Convenio de Junta de Andalucía: 100.000,00 €

Asimismo el importe a justificar sera siempre igual al importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

SEGUNDO. Aprobar el borrador de Convenio de colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, y la Asociación Cultural Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería con CIF G-04400222, y domicilio en avenida Juegos de Casablanca, 1 - 04131, Almería, al objeto de establecer las condiciones que regula el cumplimiento de la concesión de la subvención y ejecución del proyecto "OCAL 2022".

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.02 489.00 denominada "ASOC. CULTURAL AMIGOS ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA G-04400222" del Presupuesto municipal 2022, teniendo el documento contable en fase RC número de operación 220220021251 de fecha 10 de junio de 2022, para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto OCAL 2022.

CUARTO. Para la justificación de la presente subvención, el beneficiario, deberá ajustarse a lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

QUINTO. Este acuerdo se habrá de publicar con carácter inmediato en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 10 de abril de 2019. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO. Autorizar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación a formalizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio correspondiente.

SÉPTIMO. Dar traslado del acuerdo y el correspondiente documento de convenio a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal mediante correo electrónico a la siguiente dirección intervencion@aytoalmeria.es."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



ALMERÍA
CIUDAD

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA**

REUNIDOS

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con C.I.F P0401300I.

Y de otra parte, Doña Mercedes Oliver Pozo con DNI ***3990**, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería con CIF G04400222 y domicilio en Avenida Juegos de Casablanca, s/n - 04131 - Retamar (Almería).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en su calidad de Concejal Delegado, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

La segunda, en nombre y representación de la Asociación Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería, en adelante OCAL.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO .- Que ambas Instituciones firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural de la provincia de Almería, de la Comunidad Andaluza y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

SEGUNDO.- Que la OCAL, es una asociación sin ánimo de lucro, que está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería con el número 493, y tiene entre sus objetivos el de promover e impulsar las actividades de la Orquesta Ciudad de Almería como aportación a la vida cultural de Almería y provincia dentro del ámbito de la Música en todas sus expresiones (zarzuela, ópera, ballet, conciertos sinfónicos, conciertos didácticos, conciertos de carácter social, etc...)

TERCERO.- Que EL AYUNTAMIENTO tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés artístico.

Por todo ello, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA .-Es objeto de este Convenio la articulación de un marco para la colaboración de EL AYUNTAMIENTO en las actividades de la OCAL.

SEGUNDA .-La colaboración de EL AYUNTAMIENTO se concreta en los siguientes puntos:

- EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a la inclusión de las actividades programadas conforme al Anexo I por la OCAL, dentro de su programación con un trato preferencial en la elección de fechas, siendo éstas en todo momento negociables entre la gerencia de la OCAL y esta Delegación de Área, para conseguir un entendimiento mutuo y un beneficio de ambas partes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



- EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a la difusión de las actividades de OCAL en todos los formatos que le sean disponibles y que utilice para la difusión de otras actividades (publicidad en medios de comunicación, mobiliario urbano, publicidad en medios de transporte, carteles, folletos, página web etc.
- EL AYUNTAMIENTO pone a disposición de OCAL, una sala para los ensayos, sita en el Edificio Polivalente de El Toyo, Avenida de los Juegos de Casablanca s/n, los espacios escénicos municipales para los conciertos que se celebren en los mismos, así como los recursos humanos y técnicos del propio espacio, necesarios para llevar a cabo los conciertos programados.
- EL AYUNTAMIENTO se compromete a tramitar mediante subvención, en un pago único la cuantía económica por importe de 135.000,00 € una vez dictado el acto administrativo de concesión. Los gastos a financiar son de naturaleza corriente.
- La recaudación de las taquillas corresponde a la OCAL como parte de los ingresos previstos destinados a financiar el coste total del proyecto presentado, ascendiendo a una previsión de 40.000,00 €, que en caso de que exceda de esta cantidad, deberá disminuir proporcionalmente el importe de la subvención, a fin de que la suma de ingresos no exceda del presupuesto de la actividad.
- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la LGS, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones y de los ingresos obtenidos en la recaudación de las taquillas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvencione, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad a subvencionar, deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.
- EL AYUNTAMIENTO, a través de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería, facilitará 50 entradas del Auditorio Maestro Padilla para la gestión de protocolo propio de la OCAL.

TERCERA.- La OCAL se compromete a realizar los conciertos y actividades que figuran en Anexo I al presente Convenio, teniendo en cuenta que las fechas previstas inicialmente, pueden verse modificadas, al igual que la cuantía económica asignada a cada concierto, siempre que no se supere el total de la subvención, conforme a la memoria económica presentada en Anexo II.

CUARTA. - En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato de las actividades de OCAL deberá aparecer los logotipos del Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería como entidad benefactora. Asimismo debe presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

QUINTA. - La OCAL se ofrece a colaborar y ayudar a la gestión de las actividades dentro del campo musical que la Delegación de Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento pudiera necesitar.

SEXTA. -El presente Convenio Marco queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SÉPTIMA.- La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda A) tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 62 / 89



de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP 01/12/2020).

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1°. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2°. Cheque nominativo: se justificará mediante c copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3°. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación señalado, sin haberse presentado la misma ante EL AYUNTAMIENTO, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la [Ley General de Subvenciones](#). La presentación de la justificación en el plazo adicional señalado en el primer apartado de esta cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la [Ley General de Subvenciones](#), correspondan.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

a) **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) **Claves concertadas:** Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato .pdf en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico intervencion@aytoalmeria.es

OCTAVA.- La interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de su aprobación y firma que abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

21.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida, en el marco de la convocatoria pública de ayudas a profesionales del taxi, a D. Juan Antonio Rodríguez Cara por importe de 1.586,41 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, concejala de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la Justificación de la Concesión concedida a DON JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ CARA con DNI: 24122841G, numero de Licencia 118 y matricula de vehículo 6772KFB , de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A PROFESIONALES DEL TAXI POR LOS MAYORES GASTOS DE ADQUISICION Y ADAPTACION DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2021, visto el informe jurídico de la jefe de servicio de fecha 10 de junio de 2022, así como el informe de fiscalización favorable con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



observaciones de 16 de junio de 2022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que se adopte la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 9 de diciembre de 2021 en el marco de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A PROFESIONALES DEL TAXI POR LOS MAYORES GASTOS DE ADQUISICION Y ADAPTACION DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2021, a favor de DON JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARA DNI: 24122841-G.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención recibida: 1.586,41€.
- Presupuesto de sobre coste: 5.670,50€
- Presupuesto de adaptación: 3.848€
- Presupuesto actividad total: 9.518,5€
- Vehículo subvencionado : 6772KFB

La justificación remitida por el beneficiario se ha presentado dentro del plazo establecido.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo a DON JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARA con DNI: 24122841-G , al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

22.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

22.1.- Aprobación de la prórroga del contrato de suministro de manutención y cuidado animal para los animales alojados en el Centro Municipal Zoonosanitario, por importe de 27.470,85 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017) y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de contratación PA 50/2022, tramitado para la primera y única prórroga del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANUTENCIÓN Y CUIDADO ANIMAL PARA LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO**”. Vistos los informes jurídicos de la Técnico de Administración General con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fechas 7 y 23 de junio de 2022, con los siguientes Antecedentes de Hecho:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



"PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería en sesión de fecha 21 de junio de 2021, adjudicó a la mercantil VOLACAN S.L., con CIF nº B04230975, el **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANUTENCIÓN Y CUIDADO ANIMAL PARA LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO"** (Expte.nº PA-02/2021), por el precio de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (23.543,50.€) que se corresponden con la Base Imponible de los elementos que gravan con IVA al 10%, ascendiendo a DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.354,35 €) y MIL TRESCIENTOS EUROS(1.300,00.€) que se corresponden con la base imponible de los elementos que gravan con IVA 21%, ascendiendo a DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (273,00 €), y totalizando un importe total de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (27.470,85 .€) IVA INCLUIDO.

El contrato se ejecutará durante un periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022 (ambos inclusive), contemplándose una única prórroga anual.

En fecha 22 de junio de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil VOLACAN S.L, como empresa adjudicataria, formalizaron el **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANUTENCIÓN Y CUIDADO ANIMAL PARA LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO"**, mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con lo estipulado en el artículo 159.6 g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO .- Ante la proximidad de la fecha de vencimiento de dicho contrato, por el Técnico Superior del Área de Sostenibilidad Ambiental, responsable municipal del contrato, se dirige informe, de fecha 12 de mayo de 2022, manifestando que dada la próxima finalización del contrato existente, es conveniente para los intereses municipales, hacer efectiva tanto la prórroga de UN (1) año, contemplada en el punto 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas(PCAP) como en el Acuerdo de Adjudicación de 21 de junio de 2021. Y es conveniente que se proceda a tramitar la prórroga del mismo por plazo de un año, en los mismos términos previstos inicialmente, debido a que no se han modificado ninguna de las causas que motivaron la necesidad de prestación del suministro y los suministros prestados han resultado ser satisfactorios.

TERCERO.- De este modo, se dio traslado a la mercantil VOLACAN S.L, con CIF núm. B04230975, concediendo el preceptivo trámite de audiencia mediante oficio del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de fecha 18 de mayo de 2022, remitido vía e-mail de 19 de mayo del actual, en el que consta un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la recepción, para que manifiesten la conformidad con la prórroga por un año del suministro contratado. Con fecha 24 de mayo de 2022, contesta vía correo electrónico, D.Francisco Manuel Martínez García con DNI nº27502446N, en representación de la mercantil VOLACAN S.L, con CIF nº B04230975, adjuntando un escrito, firmado digitalmente por él mismo y en el que manifiesta la conformidad con la tramitación de la primera y única prórroga del contrato vigente de **"SUMINISTRO DE MANUTENCIÓN Y CUIDADO ANIMAL PARA LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO"**, por el plazo de un año.

CUARTO.- Obra en el expediente nº 50/2022 " Prórroga del Contrato de suministro de manutención y cuidado animal para los animales alojados en el centro municipal zoosanitario", documento de retención de credito de fecha 26 de mayo de 2022, por importe de CATORCE MIL SEISCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (14.600,94 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A400.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



31101.22799 Servicios Externos, Comercio, Salud y Consumo del ejercicio 2022, con nº de operación 220220018493 y nº de referencia: 22022002765.

La efectividad de esta prórroga, durante el período que va desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 30 de junio de 2023, por importe de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (12.869,91 €) ha de quedar sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2023.

QUINTO.- Debe emitirse por la Intervención Municipal informe de fiscalización según preceptúa el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

SEXTO.- En fecha 6 de junio de 2022, se realiza requerimiento por el Servicio de Intervención Municipal, firmado por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Interventora, en lo siguientes extremos:

"Conclusión : Se requiere :

- Registro de la aceptación del tercero al trámite de audiencia.
- Plazo de ejecución: aclarar la discrepancia entre el señalado por el responsable municipal del contrato y el que consta en la propuesta.
- Propuesta de acuerdo: ° Apartado 1º: desglose por anualidades: subsanar la base imponible y el IVA total del gasto.
° Apartado 2º: subsanar la clasificación económica de la aplicación presupuestaria.

- Preceptivo informe de asesoría jurídica".

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior se procede a cumplimentar el requerimiento realizado por la Intervención Municipal:

1º.- Se registra en el Registro General Municipal, con fecha 06/07/2022 a las 12:24h, el documento de conformidad, reenviado via e- mail el 24 de mayo de 2022 y firmado electrónicamente por el representante legal de la mercantil VOLACAN S.L con CIF nºB04230975, con el siguiente nº de Entrada: 2022035205.

2º.- De conformidad con el art. 109.2 de la LPAC " Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Se procede a rectificar el Apartado 1º: Desglose por anualidades: subsanar la base imponible y el IVA total del gasto. y el Apartado 2º de la Propuesta de Acuerdo del Informe Jco., de fecha 2 de junio del actual ", subsanar la clasificación económica de la aplicación presupuestaria. Así:

- En el Apartado 1º de la Propuesta de Acuerdo del citado Informe Jco., **donde DICE:**

Año 2022	BASE	IVA 10%	TOTAL
01/07/2022 al 31/12/2022	12.583,35€	1.258,34€	13.841,69€
PERIODO	BASE	IVA 21%	TOTAL
01/07/2022 al 31/12/2022	627,48€	131,77 €	759,25€
TOTAL	13.841,69	1.437,06 €	14.600,94

Debe DECIR:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55





Año 2022	BASE	IVA 10%	TOTAL
01/07/2022 al 31/12/2022	12.583,35€	1.258,34€	13.841,69€
PERIODO	BASE	IVA 21%	TOTAL
01/07/2022 al 31/12/2022	627,48€	131,77 €	759,25€
TOTAL	13.2010,83€	1.390,11€	14.600,94

- Y en el Apartado 2º de la Propuesta de Acuerdo del citado Informe Jco., **donde DICE:** " La aplicación presupuestaria A40031101222799 Servicios externos, comercio, salud y consumo del Presupuesto de Gastos 2022 ".
Debe DECIR: "La aplicación presupuestaria A400.31101. 22799 Servicios externos, comercio, salud y consumo del Presupuesto de Gastos 2022".
 3º.- Se incorpora al expediente de Prórroga PA 50/2022, el informe complementario de rectificación suscrito por el Técnico Superior del Área de Sostenibilidad Ambiental, responsable municipal del contrato, el 6 de Junio de 2022, donde se aclara la discrepancia en el plazo de ejecución y que literalmente dice:

"ASUNTO: Corrección informe técnico sobre la necesidad de prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE MANUTENCIÓN Y CUIDADO ANIMAL PARA LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO.

Habiendo detectado un error sobre la fecha de finalización del contrato para cubrir la necesidad de **Suministro de productos de manutención y cuidado animal para los animales alojados en el centro municipal zoosanitario** se emite el siguiente informe:

INFORME TÉCNICO

1. Con fecha 21 de junio de 2021, se adjudicó el expediente de contratación para el suministro de productos para la manutención y cuidado de los animales alojados, en el Centro Municipal Zoosanitario.
2. Según el punto quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se adjudicó el expediente de contratación, la fecha de inicio de la prórroga sería el 1 de julio de 2022.

Dada la próxima finalización del contrato existente, es conveniente para los intereses municipales, hacer efectiva tanto la prórroga de UN (1) año, contemplada en el punto 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas(PCAP) como en el Acuerdo de Adjudicación de 21 de junio de 2021. Y es conveniente que se proceda a tramitar la prórroga del mismo por plazo de un año, en los mismos términos previstos inicialmente, debido a que no se han modificado ninguna de las causas que motivaron la necesidad de prestación del suministro y los suministros prestados han resultado ser satisfactorios.

3. En base a las nuevas fechas se estima que el desglose aproximado del gasto será el siguiente:

Año 2022	BASE	IVA 10%	TOTAL
01/07/2022 al 31/12/2022	12.583,35€	1.258,34€	13.841,69€
PERIODO	BASE	IVA 21%	TOTAL
01/07/2022 al 31/12/2022	627,48€	131,77 €	759,25€
TOTAL	13.2010,83€	1.390,11€	14.600,94

Año 2023	BASE	IVA 10%	TOTAL
01/01/2022 al 30/06/2022	11.091,52 €	1.109,15 €	12.200,67 €
PERIODO	BASE	IVA 21%	TOTAL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



01/01/2022 al 30/06/2022	553,09 €	116,15 €	669,24 €
TOTAL	11.644,61€	1.225,30€	12.869,91€

PLAZO TOTAL PRÓRROGA	Base Imponible (€)	Importe Total IVA (10% y 21%)	TOTAL (€)
Desde 1 de julio 2022 hasta 30 de junio 2023 (ambos días incluidos).	24.855,44	2.615,41	27.470,85

4. Por todo lo expuesto la primera y última prórroga tiene un un gasto cuya base asciende a VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS 24.855,44€ más un IVA de aplicación que asciende a DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS 2615,42 € lo que hace un total de 27.470,85 €.

5. . El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado, pues no se puede establecer de forma fehaciente la exactitud del alcance económico del mismo, debido a que las cantidades y el tipo de productos a adquirir vendrán determinados por las necesidades a satisfacer como consecuencia de los consumos futuros a realizar.

6.- El gasto para el ejercicio 2022, que asciende a la cantidad total de CATORCE MIL SEISCIENTOS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (14.600,94 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A400.31101. 22799 Servicios externos, comercio, salud y consumo del Presupuesto de Gastos 2022, según documento contable de retención de crédito de fecha 26 de mayo de 2022, número de operación 220220018493 y nº de referencia 22022002765.

La efectividad de esta prórroga, durante el periodo del 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023,ambos incluidos,que asciende a la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (12.869,91 €), ha de quedar sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023(..)".

OCTAVO.- En fecha 22 de junio de 2022 se emite informe favorable relativo a la Prórroga del contrato de suministro de manutención y cuidado animal para los animales alojados en el centro municipal zoon sanitario, firmado por la Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica, siendo ajustada a derecho la propuesta de acuerdo contenida en el informe jurídico suscrito por a Técnica Superior de Gestión con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica , de fecha 7 de junio de 2022,

NOVENO.- Asimismo una vez cumplimentado el requerimiento de fecha 6 de junio de 2022 realizado por la Intervención Municipal y una vez que obra en el expediente PA 50/2022 el preceptivo informe jurídico favorable de la la Asesoría Jurídica Municipal. Debe emitirse por la Intervención Municipal informe de fiscalización según preceptúa el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004".

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Interventora , de fecha 23 de junio de 2022, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, procede elevar a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de **SUMINISTRO DE MANUTENCIÓN Y CUIDADO ANIMAL PARA LOS ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO" (Expte.nº PA 50/2022)** por el período de un año, a contar desde el día 1 de julio de 2022 hasta el día 30 de junio de 2023 ambos días incluidos, con la mercantil VOLACAN S.L, con CIF núm.B04230975, adjudicataria del mismo, de conformidad y sin modificación alguna de las condiciones que rigen el contrato vigente.

El precio anual máximo de ejecución asciende a VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (27.470,85 €), de los que VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (23.543,50 €), se corresponden con la Base Imponible de los elementos que gravan con IVA al 10% ascendiendo a DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO EUROS (2.354,35 €), son en concepto de 10% de I.V.A y MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300,00 €) que se corresponden con la Base Imponible de los elementos que gravan con IVA al 21% , ascendiendo a DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (273 €).

Correspondiendole al contratista en concepto de retribución el importe de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (24.843,50.- €) y al Total del IVA (al 10% y 21%) la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.627,35€), con el siguiente desglose:

Desde el 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre 2022 (ambos inclusive).	Base Imponible (€)	IVA	Importe IVA (€)	Precio Total (€)
	12.583,35	10%	1.258,34	13.841,69
	627,48	21%	131,77	759,25
TOTAL	13.210,83		1.390,11	14.600,94

Desde el 1 de enero de 2023 al 30 de junio 2023 (ambos inclusive)	Base Imponible (€)	IVA	Importe IVA (€)	Precio Total (€)
	11.091,52	10%	1.109,15	12.200,67
	553,09	21%	116,15	669,24
TOTAL	11.644,61		1.225,30	12.869,91

Total 1ª Prórroga y Única.	Base Imponible (€)	Importe Total IVA al 10% y 21% (€)	Precio Total (€)
Desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.	24.855,44	2.615,41	27.470,85

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado, pues no se puede establecer de forma fehaciente la exactitud del alcance económico del mismo, debido a que las cantidades y el tipo de productos a adquirir vendrán determinados por las necesidades a satisfacer como consecuencia de los consumos futuros a realizar.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto para el ejercicio 2022, que asciende a la cantidad total de CATORCE MIL SEISCIENTOS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (14.600,94 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A400.31101. 22799 Servicios externos, comercio, salud y consumo del Presupuesto de Gastos 2022, según documento contable de retención de crédito

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



ALMERÍA
CIUDAD

de fecha 26 de mayo de 2022, número de operación 220220018493 y nº de referencia 22022002765.

La efectividad de esta prórroga, durante el periodo del 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, ambos incluidos, que asciende a la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (12.869,91 €), ha de quedar sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023,

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato.	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación.	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable.	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- El contratista deberá presentar la factura correspondiente a la prestación del suministro a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código: L01040139.
- Unidad Tramitadora: Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental - Código LA 0002604.
- Aplicación Presupuestaria n.º A400. 31101. 227.99 SERVICIOS EXTERNOS COMERCIO, SALUD Y CONSUMO del Presupuesto Municipal de 2022.
- Número de referencia del documento RC: 22022002765.
- N.º de operación: 220220018493.
- CPV n.º:15713000-9 Alimentos para animales domésticos.
- CPA n.º 157210 Piensos preparados para animales domésticos.

CUARTO.- Designar Corrdinador Municipal para la ejecución de la Prórroga del presente contrato a D. Salvador Peña Pérez, Técnico Superior de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, Teléfono: 950 21 00 00 y Extensión n.º 2042.

QUINTO.- Autorizar al Concejal Delegado de Economía y Función Pública a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de prórroga, a excepción de la resolución de recursos.

SEXTO.- La formalización de la prórroga del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de la Prórroga de conformidad con lo estipulado en el art. 159.6 g) LCSP.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado al Responsable municipal del contrato, a la Delegación de Área de Sostenibilidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



Ambiental, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos del cumplimiento del deber de información y publicidad, previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio N° 2/2016, de fecha 05/08/2016.”

22.2.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Frutales de Los Cortijillos, por importe de 6.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS FRUTALES DE LOS CORTIJILLOS**, para el establecimiento del Proyecto **“ACTIVIDADES Y TALLERES”**, con CIF G04593083, visto el Informe Técnico de fecha 23 de mayo de 2022, emitidos por el Coordinador Técnico, el Informe Jurídico de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y visto el informe de fiscalización favorable con observación de la Jefa de Sección de Intervención con el visto bueno de la Sra. Interventora, de fecha 31 de mayo de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Frutales de Los Cortijillos, con CIF G04593083, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 2 de agosto de 2021, y en el marco del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 11 de agosto de 2021, según el siguiente detalle:

- Subvención: directa.
- Beneficiario: Asociación de Vecinos Frutales de Los Cortijillos, con CIF G04593083.
- Denominación del Proyecto: “ Actividades y Talleres”.
- Presupuesto del Proyecto: 6.008,00 €.
- Importe justificado: 6.008,00 €.
- Subvención Concedida: 6.000,00 €.
- Plazo de Ejecución: doce meses (del 01/01/2021 al 31/12/2021).
- Compatible para recibir otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 LGS).
- Presentación de la Cuenta Justificativa: en plazo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



- Carácter: servicios sociales no esenciales.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

22.3.- Dejar sin efecto el acuerdo de suspensión de la liquidación del Contrato de Gestión de Servicio Público en la modalidad de concesión administrativa para la explotación de los Servicios Municipales de Cementerios, Tanatorio y Crematorio de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"SACRAMENTO SÁNCHEZ MARÍN, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo liquidación del contrato de Concesión de Gestión de Servicio Público en la modalidad de concesión administrativa, para la explotación del servicio municipal de cementerios, tanatorio-crematorio, suscrito con la mercantil ASV FUNESER, S.L., con C.I.F. B-54305578, y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de fecha 23 de julio de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2010, acordó adjudicar definitivamente el contrato para la "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS, TANATORIO-CREMATORIO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA", a la mercantil ASV FUNESER, S.L., con C.I.F. B-54305578 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Bailén número 23, Código Postal 03001 (Alicante), por un canon que asciende al 15% de los ingresos totales percibidos durante el periodo concesional del presente contrato que comprende TREINTA (30) años, conforme a la oferta presentada por la citada mercantil. Dicho contrato fue formalizado mediante contrato administrativo el día 04/05/2010.

Obra en el expediente copia de las siguientes Cartas de pago correspondientes a la garantía definitiva (5% del valor del canon concesional)- y complementaria (4% del presupuesto de ejecución de las obras del anteproyecto de obras e instalaciones del nuevo tanatorio-crematorio y obras de urbanización necesarias), ambas depositadas por la empresa ASV FUNESER, S.L. en la Tesorería Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.4 de la entonces vigente LCSP y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



-Carta de pago de fecha 25/03/2010, n.º de Operación 320100000669, por importe de 202.162,26 €, por el concepto de *GARANTÍA DEFINITIVA GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO CONCESIÓN ADMVA EXPLOTACIÓN SERVICIO MUNICIPAL CEMENTERIOS*.

-Carta de pago de fecha 25/03/2010, n.º de Operación 320100000668, por importe de 140.0000 €, por el concepto de *GARANTÍA COMPLEMENTARIA GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO CONCESIÓN ADMVA EXPLOTACIÓN SERVICIO MUNICIPAL CEMENTERIOS, TANATORIO*.

Por acuerdo del mismo órgano municipal de fecha 22 de diciembre de 2017 se acordó iniciar expediente de liquidación del contrato de concesión de gestión de servicio público, cuyos pliegos y adjudicación fueron anulados por la Sentencia número 138, de 2 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, que, en consecuencia, conllevó la anulación del mismo contrato, al objeto de determinar la restitución de los bienes y derechos que corresponden a cada parte, y demás efectos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, norma legal aplicable a dicho contrato.

En la fase de instrucción de dicho procedimiento, con fecha 24/04/2018, se emitió informe por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica que dice, entre otros extremos, lo siguiente:

"(...) Segundo: El órgano de contratación deberá considerar el importe de las inversiones realizadas tales como, la ejecución de obras de construcción y la adquisición de activos realizados por el concesionario que sean necesarios para la gestión del servicio. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión, la situación jurídica de los mismos, las posibles cargas sobre los activos, su estado de conservación y la utilidad y el valor de mercado al momento de su liquidación.

Tercero: La determinación del valor de liquidación de la Concesión habrá de realizarse al momento de la finalización de la misma. Esta fecha es de naturaleza incierta en este momento, si bien se apuntarán determinadas magnitudes atendiendo a determinados momentos que pudiera ser razonable estimar como fecha de finalización del contrato actual.

Cuarto: La empresa ASV FUNESER ha aportado la relación de inversiones y sus amortizaciones acumuladas, avanzando un valor neto contable al 30 de septiembre de 2017. Estos importes sirven como punto de partida para poder determinar unas cifras aproximadas de liquidación que, por su magnitud, habrán de ser tenidas en cuenta ante futuros contratos.

Quinto: Atendiendo a la duración de la concesión actual y al carácter revertible de los activos no corrientes, se han considerado razonables los tipos de amortización de los activos que ha utilizado la empresa. En primer lugar se han estimado los valores netos de las inversiones a 31 de diciembre de 2017 y se han proyectado los mismos a 31 de diciembre de 2018, siendo esta una fecha previsible para la finalización del contrato actual. No obstante, los importes que se avanza podrán ser proyectados atendiendo a cualesquiera otras fechas que pudiera requerir el Órgano de Contratación".

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/07/2016, se acordó que el Ayuntamiento adoptara las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de cementerio, por tratarse de un servicio público de carácter esencial, el cuál, la Administración está obligada a prestar en todo el municipio, y asimismo para no producir menoscabo a los ciudadanos se acordó también la continuidad en la prestación de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 74 / 89



servicios de tanatorio y crematorio que se encontraban contratados conjuntamente con la mercantil ASV Funeser S.L.U. y suspensión de la liquidación.

Como consecuencia de la continuidad en la prestación del servicio público municipal por la concesionaria ASV Funeser S.L.U., el mismo órgano municipal, mediante acuerdo de fecha 14/05/2019, acordó suspender la tramitación del procedimiento de liquidación, hasta la fecha de formalización del nuevo contrato, cuyo procedimiento se encuentra en tramitación, habida cuenta que el importe de la liquidación debe calcularse teniendo en cuenta la fecha cierta de cese o terminación de la prestación.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021 adoptó acuerdo por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación con fecha 5 de abril de 2021 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por redactado por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal adscritos a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 11 de marzo de 2021 que han de regir el contrato de la CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATORIO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA y el correspondiente expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto

Un vez cumplimentados los trámites de la fase de licitación, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 08/04/2022, dispuso la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATORIO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA a favor de la empresa ASV FUNESER S.L.U. con CIF B54305578 al ser el licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la contratación, formalizándose el contrato el día 23/05/2022. Si bien, al amparo de lo previsto en la cláusula 25 del citado pliego, la empresa adjudicataria ha comunicado a la responsable municipal del contrato que el inicio de la prestación del servicio se producirá el día 01/07/2022, lo que determina que la fecha de conclusión del contrato cuya liquidación nos ocupa se producirá el día 30/06/2022.

Con fecha 31/05/2022, la Concejala Delegada del Área de Servicios Municipales, emite la siguiente orden de proceder:

"Por medio de la presente solicito que se realicen los trámites necesarios para levantar la suspensión acordada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/05/2019, y por ende, continuar la tramitación del procedimiento de liquidación del contrato de Concesión de Gestión de Servicio Público en la modalidad de concesión administrativa, para la explotación del servicio municipal de cementerios, tanatorio-crematorio que fue adjudicado por acuerdo del mismo órgano municipal de fecha 05/04/2010 y formalizado el día 04/05/2010. Todo ello, habida cuenta que, según consta en comunicación recibida el día 30/05/2022 del Servicio de Contratación, con fecha 23/05/2022 se ha formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y la empresa adjudicataria ASV FUNESER S.L.U. con CIF B54305578, el nuevo contrato con referencia C-18/21 de gestión de dicho servicio público que sustituye al anterior contrato con efectos del día

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



01/07/2022, fecha en que se encuentra previsto el inicio de la prestación de los servicios correspondientes al referido contrato C-18/21 "

Considerando los fundamentos jurídicos de aplicación que figuran en el informe emitido por la Jefe de Servicio del Área de Servicios Municipales, que son del siguiente tenor:

" El marco legal al que tenemos que acudir a este respecto son los preceptos contenidos en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en adelante "LCSP 2007", aplicable al presente supuesto, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en especial, al régimen de invalidez regulado en el capítulo V, Título I, Libro I, de la Ley, y, en particular, a lo dispuesto en su artículo 35, que establece que la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación provisional o definitiva, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor, debiendo la parte que resulte culpable indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que hayan sufrido.

Dicha declaración de nulidad engloba tanto la nulidad relativa o anulabilidad como la de pleno derecho, y provoca la invalidez de los contratos de las Administraciones Públicas, tal y como establece en el artículo 31 de la Ley.

La sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo de 11 de enero de 2013 (rec. 5082/2010) diferencia la invalidez y la resolución del contrato, a las que el legislador ha querido dar una regulación diferenciada. La invalidez del contrato supone que la obligación no ha llegado a nacer válidamente y la resolución del contrato supone privar de efectos a una obligación válidamente nacida al mundo del Derecho. Por ello, se establece en dicha sentencia que su consecuencia es que sin negar que además del daño deban indemnizarse los perjuicios, y que estos sean diferenciables de aquellos, esa identificación y prueba no puede consistir en el lucro cesante ligado al incumplimiento de una obligación.

En ese sentido, en el quinto de sus fundamentos de derecho se diferencia muy bien cada institución y sus consecuencias:

"La nulidad del contrato significa una situación patológica del acto administrativo caracterizada porque faltan o están viciados algunos de sus elementos, y al estar afectado de un vicio especialmente grave, no debe producir efecto alguno, lo que se traduce en la inexistencia de las obligaciones contractuales antes citadas, mientras que la resolución del contrato supone el ejercicio de una potestad o prerrogativa que el legislador otorga a la Administración para dejar sin efecto unas obligaciones perfectamente válidas.

...el efecto del incumplimiento de una obligación y el efecto de la nulidad de un contrato, del que, en su caso pudiera nacer una obligación, no son equiparables. De lo contrario, se llegaría a la situación paradójica de que desde el punto de vista de las obligaciones nacidas del contrato la anulación de éste y su validez generarían iguales efectos, pues si la anulación del contrato y en consecuencia la de las obligaciones derivadas del mismo, producen cuanto a estos el efecto de establecer como indemnización por su incumplimiento el deber de abono del lucro cesante que se hubiese obtenido del cumplimiento de la obligación, a la postre la parte perjudicada por la anulación del contrato percibiría de la contraria el mismo beneficio que si el contrato hubiese sido válido y ello sin la carga sinalagmática que representa para ella el cumplimiento de las prestaciones del contrato."

También es relevante citar a estos efectos, el dictamen 3007/2003 del Consejo de Estado, que en la segunda de sus consideraciones jurídicas, entre otros extremos, dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



"... la invalidez de un acto administrativo preparatorio y previo al contrato, entre los que se encuentra, como ha declarado el Consejo de Estado, la aprobación del proyecto, la del expediente de contratación o la del pliego de cláusulas administrativas o particulares o de prescripciones técnicas, produce una invalidez de reflejo sobre el contrato en sí mismo considerado (dictamen de 15 de junio de 1967 expte. n.º 35.416.). Ello supone que la declaración de nulidad o, en su caso, la anulación de los actos previos al contrato que le sirvan de soporte comportará la del contrato mismo.

...Por ello, habida cuenta además que la nulidad del contrato no requiere, en el caso presente, de una declaración "ad hoc", sino que es una consecuencia que se sigue naturalmente de las citadas declaraciones judiciales, el consejo de Estado considera, en discrepancia con la propuesta de resolución, que no procede acordar la resolución del contrato propuesta por la Administración instructora... En tales casos, lo que procede en rigor es declarar en fase de liquidación el contrato ya extinguido, previa recepción de las obras, con las consecuencias que se establecen en el artículo 47 del Reglamento General de Contratación del Estado y disposiciones concordantes."

En cuanto al contenido económico de la liquidación, habrá que estar a lo estipulado en las cláusulas del contrato y sus pliegos reguladores, aun cuando éstos se encuentren anulados y prestándose el servicio en régimen de continuación, en virtud del artículo 35.3 de la LCSP 2007, cuando dispone que "Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquél y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio." En todo caso, habrá de comprender, los siguientes aspectos:

1º.- Canon concesional anual del contrato en liquidación: De conformidad con la cláusula séptima del contrato suscrito el día 4 de mayo de 2010, el concesionario abonará en concepto de canon un 16% de los ingresos totales obtenidos de las tasas, precios públicos y de los servicios adicionales y complementarios no sujetos a tasa o precios públicos, que se hallen comprendidos en la oferta del concesionario y que se detallan en la estipulación octava del presente contrato, así como las que pueda proponer el concesionario y sean aprobadas por el Ayuntamiento de Almería a partir de la formalización del presente contrato hasta la finalización del periodo concesional. El canon anual será ingresado por el concesionario en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Almería, sobre aprobación de la memoria económica y de gestión del ejercicio correspondiente, siendo exigible por vía de apremio en caso de impago.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares y con carácter excepcional, durante los CINCO (5) primeros años de la concesión no será precisa la liquidación de canon, considerando las cinco primeras anualidades como periodo de puesta en marcha y adecuación de las instalaciones necesarias, siendo considerado como periodo de carencia, como contribución por la puesta en funcionamiento de la actividad.

Por su parte la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación dispone: "Para la determinación del canon anual, el concesionario deberá presentar al Ayuntamiento de Almería, una memoria económica y una de gestión, dicha memoria deberá ser presentada en el primer trimestre del año siguiente en relación con el ejercicio inmediatamente anterior (coincidente con el año natural).

La documentación mínima que debe de incluir la Memoria Económica es la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



-Cuentas anuales auditadas.
-Declaraciones periódica del IVA y resumen IVA.
La documentación mínima que debe de incluir la Memoria de Gestión es la siguiente:

- Relación detallada de servicios prestados.
- Relación de obras ejecutadas así como la construcción de unidades de enterramiento.
- Plantilla actual del servicio.
- Estado de ejecución del Plan de Mantenimiento.
- Inventario detallado.
- Propuesta de Plan de Mantenimiento así como de obras a ejecutar.
- Propuesta si procede de plantilla (incorporaciones o baja)

El Ayuntamiento podrá recabar del concesionario cualquier otra documentación que considere necesaria para la determinación del canon a ingresar. El concesionario deberá comunicar para su visto bueno al Ayuntamiento de Almería cualquier modificación que se produjerre en el servicio y que repercuta en la documentación antes citada.

El canon anual será ingresado por el concesionario en el plazo de UN mes desde la notificación del acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Almería, sobre la aprobación de la memoria económica y de gestión del ejercicio correspondiente, siendo exigible por vía de apremio en caso de impago"

Asimismo, la cláusula octava del pliego de prescripciones técnicas prevé una Comisión de Seguimiento, siendo su función genérica fiscalizar y velar por el cumplimiento de las condiciones de ejecución descritas en el contrato entre las que figuran: la aprobación del importe a ingresar por el concesionario en concepto de canon anual

En cuanto al canon que ha de abonar la concesionaria en virtud de la cláusula séptima del contrato suscrito el día 4 de mayo de 2010 correspondiente al 16% de los ingresos totales obtenidos por la misma, se encuentra pendiente de liquidación y pago el correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022.

En este sentido, con fecha 28/03/2022, la concesionaria presenta Memoria de Gestión correspondiente al ejercicio de 2021, si bien, el día 06/04/2022 solicita una prórroga de hasta el 30 de junio próximo, a fin de presentar la Memoria Económica con la documentación exigida en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones técnicas, necesaria para el la liquidación del canon para dicho ejercicio, y su aprobación por la Comisión de Seguimiento. **En definitiva, si bien, no se dispone en la actualidad de la liquidación correspondiente al canon de 2022, previsiblemente, ésta será aprobada durante la tramitación del procedimiento para la liquidación de la concesión, y abonada, antes de la terminación del mismo.**

En cuanto a la liquidación del canon de 2022, que comprende el periodo del día 01/01/2022 a 30/06/2022, la documentación necesaria para su aprobación según lo anteriormente expuesto, esto es, Memoria Económica, con cuentas auditadas y Declaración Resumen Anual de I.V.A. correspondientes al año 2022, no podrá aportarse por la concesionaria hasta finales de junio del año 2023, habida cuenta los plazos de presentación de dicha Declaración (del 01 de enero hasta 31 de enero de 2023), y los establecidos para la realización de las auditorías. Dicha demora es incompatible con la resolución del procedimiento de liquidación en el plazo de 6 meses establecido al efecto.

A efectos de permitir la formulación de la cuenta económica de la liquidación, su tramitación y aprobación por el Ayuntamiento, se propone que el concesionario efectúe en la Tesorería Municipal un ingreso provisional o autoliquidación del canon anual de explotación correspondiente al primer semestre del ejercicio 2022 (del 01/01 al 30/06/2022) tomando en consideración los ingresos obtenidos por la concesión en dicho periodo y que consten en las declaraciones trimestrales de I.V.A. relativos al primer y segundo trimestre del ejercicio de 2022. Dicho ingreso provisional habría de efectuarse en el plazo del mes siguiente al de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



terminación del semestre, esto es, hasta el 31/07/2022. Todo ello sin perjuicio de que posteriormente se proceda por la Administración municipal a la comprobación del citado canon del ejercicio 2022, tras la presentación por el concesionario de la Memoria Económica y de Gestión, y documentos que los integran, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación. En caso de resultar diferencia económica entre el canon anual aprobado por la Administración municipal y el importe de la autoliquidación, la misma será ingresada por el concesionario en el plazo de UN mes desde la notificación del acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Almería, sobre la aprobación de la memoria económica y de gestión del ejercicio correspondiente, siendo exigible por vía de apremio en caso de impago. En la Cuenta de Liquidación definitiva figurará el importe de la autoliquidación del canon de 2022 con el carácter de provisional y a cuenta del canon que habrá de aprobarse por el municipio, en los términos anteriormente expuestos.

2º.- La cesión al Ayuntamiento de los bienes del dominio público afectos al servicio, así como la recepción de las obras de construcción del Tanatorio Municipal, estableciéndose una relación valorada de las mismas. Efectivamente, el objeto del contrato comprendía, además de la gestión del servicio público de los cementerios municipales, la construcción y explotación del Tanatorio-Crematorio en el municipio de Almería en la parcela SGEQ-01-02, indicada en el vigente PGOU/98, así como la cesión de los bienes del dominio público afectos al servicio mencionado.

A tal efecto, su estipulación TERCERA establece que "Serán de cuenta del Concesionario la redacción y ejecución del Proyecto de obras construcción del Tanatorio-Crematorio así como las de ampliación y urbanización de la parcela SGEQ-01-02 indicada en el vigente PGOU/98 de acuerdo con el anteproyecto ofertado en la licitación. El documento de redacción del Proyecto deberá de ser aprobado por el Órgano Municipal Competente, esto es, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en un plazo máximo de DOS (2) meses a partir de la presente formalización del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Almería concederá la oportuna autorización/licencia de acuerdo con el proyecto de obras referenciado para la ejecución de las obras en el en el presente ejercicio del año 2010. Las obras de construcción deberán estar finalizadas en el plazo de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la obtención de la correspondiente licencia de obras. (...). El concesionario se encuentra obligado a finalizar las obras en los plazos establecidos en este contrato. Serán de cuenta del concesionario la ejecución de las obras necesarios para prestación del servicio (unidades de enterramiento), así como las de conservación, ampliación dentro de los límites de los actuales cementerios municipales y mejora precisas en los Cementerios Municipales, estas se ejecutarán de conformidad con los correspondientes proyectos de obras, una vez finalizados se procederá a su recepción, estableciéndose conjuntamente por el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el concesionario una relación valorada y descriptiva de las obras. El concesionario asume la financiación de la totalidad de las obras y la prestación íntegra de los servicios objeto de la presente contratación, sin que el Excmo. Ayuntamiento de Almería haya previsto otorgar ninguna clase de subvención ni participar de ninguna otra forma en la financiación de las obras del servicio.

Según la estipulación novena del contrato que nos ocupa, todas las obras e instalaciones afectas al servicio, así como las ampliaciones, reformas y mejoras de las mismas revierten al Ayuntamiento de Almería, una vez que finalice el plazo de la concesión, sin que ello implique derecho a indemnización alguna a favor del concesionario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



En virtud de dichas estipulaciones contractuales y las correlativas de los pliegos y la oferta del concesionario, existe construido por la empresa concesionaria del servicio el edificio e instalaciones del Tanatorio-Crematorio Sol de Portocarrero, situado en la parcela municipal situada en el Camino de los Almendros, n.º 28 de esta Ciudad, el cuál, en el ámbito de las operaciones de liquidación, debe ser objeto de transmisión de la propiedad, mediante cesión, al municipio, y asimismo, debe ser objeto de recepción material por éste, junto con las demás inversiones efectuadas por el concesionario.

Habida cuenta que la concesionaria no ha podido amortizar, en su totalidad, las inversiones realizadas, -entre las que se encuentra las de construcción de ese Tanatorio-Crematorio-, como consecuencia de la anulación del contrato, y el consecuente acortamiento del tiempo de prestación del servicio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP 2007, la liquidación ha de contemplar el valor neto contable de estos activos que han de revertir al Ayuntamiento de Almería, y su abono a la concesionaria. Todo ello en los términos del informe económico de fecha 20/04/2018, si bien, el cálculo de la amortización acumulada que determinan el valor de las inversiones ha de proyectarse a la fecha de cese del servicio fijada para el día 30/06/2022.

Se transcriben a continuación las estipulaciones del contrato y sus pliegos reguladores referentes a la formación del inventario de los bienes de la concesión, su amortización e inspecciones, así como de la reversión del servicio y sus instalaciones, que resulta de aplicación:

-La cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Amortización Técnica, establece al respecto que "el concesionario está obligado a llevar un inventario detallado de los bienes afectos al servicio y detalle de las amortizaciones constituidas.

En el mencionado inventario se expresarán las características de los bienes, marca, modelo, así como su valoración económica estado actual. Los bienes inventariables adquiridos a cargo de las cuentas de explotación de las instalaciones y servicios serán de propiedad municipal, y su adquisición precisará de la previa autorización del Ayuntamiento de Almería.

El Ayuntamiento de Almería procederá cuando lo considere necesario y conveniente a una inspección del estado de las instalaciones y equipos, evaluando el estado de conservación y eficiencia de las mismas y la aplicación realizada por el concesionario de las dotaciones constituidas para amortización técnica. En todo caso, transcurridos 3 años de concesión y también cuando falten dos años para su término y asimismo para su prórroga si esta se produjese, esta inspección de llevará a cabo de forma obligatoria.

Si como resultado de dicha inspección el Ayuntamiento de Almería apreciara deficiencias en las instalaciones y equipos con trascendencia funcional o económica, estas deficiencias deberán ser inmediatamente subsanadas por el concesionario con cargo a dichas dotaciones, y de ser insuficientes, con cargo a recursos propios. Durante los últimos dos años de la concesión, la inspección tendrá carácter anual.

A efectos de materializar este punto, se dará audiencia al concesionario del resultado de la inspección municipal, previamente a su aprobación el Ayuntamiento de Almería. En caso de disconformidad del concesionario se estará a lo que resulte de un dictamen arbitral (pericial) independiente."

- Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Obligaciones del concesionario. Entre ellas, la relativa (...) "p) A proporcionar al Ayuntamiento de Almería, en cualquier momento, los datos y copias de documentos de carácter laboral o de aquellos otros vinculados con la ejecución del contrato que le sean de requerido."

- Cláusula Undécima del Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares. Derechos y potestades del Ayuntamiento de Almería. El Excmo. Ayuntamiento de Almería ostentará, entre otros, los siguientes derechos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



(...) c) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efectos podrá inspeccionar los servicios, instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener y restablecer la debida prestación. (...)

f) Aprobar el inventario de cuantos enseres y mobiliario aporte la entidad concesionaria, y que deberá constar como equipamiento propiedad de la misma. Se efectuará un inventario anual en el que se haga constar los equipamientos propiedad del concesionario.

- Cláusula Vigésimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Reversión del Servicio y de las Instalaciones al Ayuntamiento de Almería.

1.- Una vez extinguido el presente contrato por cualquiera de las causas previstas con carácter general en la LCSP, como por las particulares establecidas en el presente pliego de condicionales, el Tanatorio Crematorio, los cementerios municipales, instalaciones y sus mejoras, revertirán al Ayuntamiento de Almería, así como el conjunto de bienes adquiridos a cargo de las cuentas de explotación durante la vigencia de este contrato.

2.- El Tanatorio Crematorio, al conjunto de unidades de enterramiento, instalaciones y el material de uso, deberán ser aptos para su utilización y consecuencia deberán permitir la continuidad de la prestación de los servicios.

Los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento de Almería, procederán a inspeccionar asiduamente el edificio tanatorio crematorio, los cementerios municipales, las unidades de enterramiento, instalaciones y ordenarán, si fuese necesario las actuaciones pertinentes a cargo de las cuentas de explotación, al objeto de que los bienes reviertan al Ayuntamiento de Almería en las condiciones adecuadas, estableciéndose un periodo de 3 meses a los efectos de lo que se establece en el artículo 259 de la LCSP.

3.- La reversión de la instalaciones, deberá realizarse libre de cualquier carga o gravamen.

4.- El desalojo de las instalaciones, deberá producirse en el plazo máximo improrrogable de tres meses posteriores a la finalización del periodo pactado."

- Cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Obligaciones concesionario: Entre ellas, "(.) 14. El concesionario está obligado a la elaboración y mantenimiento de un inventario detallado de todos los bienes e instalaciones afectos al servicio. Al inventario corporativo inicial (instalaciones y equipamientos aportados por el Ayuntamiento de Almería) y al inventario inicial del concesionario (bienes incorporados por el adjudicatario), se unirán los planos de las instalaciones e inmuebles (facilitados por el Ayuntamiento), el citado inventario es documento integrante de la Memoria de Gestión.

Serán de obligado cumplimiento las instrucciones que dé el Ayuntamiento de Almería sobre los datos de los bienes y las instalaciones que han de recogerse en el inventario.

-Cláusula 9ª 2º párrafo del contrato: "El Excmo. Ayuntamiento de Almería para garantizar que los bienes afectos a la concesión se encuentren en perfecto estado de conservación y funcionamiento, designará con anterioridad a la finalización de la concesión y por un plazo mínimo no inferior a seis meses un Interventor Técnico para la vigilancia de la conservación de las obras y del material sujeto a reversión, con arreglo a la legislación vigente."

3º.- Canon concesional inicial del nuevo contrato de concesión: El apartado 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el nuevo contrato de concesión de los servicios adjudicado mediante acuerdo de fecha 08/04/2021 señala al respecto que "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Almería en el momento de formalización del contrato en documento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



administrativo un canon inicial por el importe del valor de las obras e instalaciones ya construidas que se ponen a disposición del concesionario para la prestación del servicio y que están pendientes de amortizar parcialmente como consecuencia de la extinción anticipada de la concesión anterior, en virtud de la Sentencia firme número 138, de 2 de febrero de 2015, de la Sección Primera de la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

El importe de dicho canon inicial, de conformidad con el estudio de viabilidad aprobado por esta Administración, asciende a la cantidad de 3.987.665,35 €.

En caso de que resulte adjudicataria la empresa que actualmente, por razones de interés público, viene prestando los servicios objeto de la concesión, no estará obligada a satisfacer en el momento de la formalización del contrato el canon inicial anteriormente indicado, dado que ya ha satisfecho el citado importe. En este supuesto, en el plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato, se procederá a la liquidación del anterior contrato de concesión, debiendo ingresar la citada empresa, en su caso, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de notificación del acuerdo por el que se apruebe la liquidación, las cantidades que pudieran resultar a favor del Ayuntamiento."

En este sentido, el apartado 2º del acuerdo de adjudicación del nuevo contrato de concesión establece que "La empresa ASV FUNESER S.L.U. con CIF B54305578 que actualmente, por razones de interés público, viene prestando los servicios objeto de la concesión, no ha estado obligada a satisfacer en el momento de la formalización del contrato el canon inicial indicado en la cláusula 6.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación, dado que ya ha satisfecho el citado importe. En este supuesto, en el plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato, se procederá a la liquidación del anterior contrato de concesión, debiendo ingresar la citada empresa, en su caso, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de notificación del acuerdo por el que se apruebe la liquidación, las cantidades que pudieran resultar a favor del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con las previsiones contenidas en la citada cláusula 6.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente concesión."

En cuanto a la tramitación a seguir en el procedimiento de liquidación, una vez adoptado el acuerdo de levantamiento de la suspensión del expediente, ha requerirse a la concesionaria para que aporte los datos actualizados relativos a las inversiones realizadas en los términos expresados en el informe económico de fecha 24/04/2018, si bien, proyectados a la fecha de cese o terminación del servicio fijado para el día 30/06/2022. Dicha relación descriptiva y valorada de las inversiones deberá trasladarse, junto con la demás documentación necesaria, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a fin de que se pronuncien sobre la misma y cualesquiera otros aspectos relativos al contenido económico de la liquidación del contrato en fase de elaboración, así como al Inspector-Técnico Municipal que ha de designarse por el órgano de contratación, para el ejercicio de las funciones de fiscalización que se atribuyen al municipio en las cláusulas del PPCAP (11ª) y del PPTP (5ª) referidas en el apartado anterior, esto es, al objeto de que realice las inspecciones y comprobaciones oportunas en el ejercicio de las funciones que le sean atribuidas, emitiendo informe técnico sobre las incidencias que, en su caso, detecte, así como sobre la conformidad o disconformidad con los datos de la relación de bienes facilitados por la concesionaria.

Previamente al acto de recepción material de las inversiones realizadas por la concesionaria, dicha relación valorada y descriptiva, será sometida a la aprobación por el órgano de contratación, previo informe favorable de la Intervención Municipal, que podrá realizar cualesquiera actuaciones de examen, valoración singular o comprobación material de las inversiones, de su estado de conservación o la verificación de los costes de adquisición pudiendo recabar al efecto los documentos justificativos del gasto y su correspondiente pago, u

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



otros que estime pertinentes para ejercer las funciones que tiene asignadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo. Asimismo, previamente a la aprobación inicial de la liquidación, se solicitará de la Intervención Municipal, informe de fiscalización en el ejercicio de la función intervención, en la modalidad de intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, interesando, también su comparecencia e intervención en el acto de recepción municipal de las obras e inversiones, en el ejercicio de sus competencias de intervención y comprobación material de las inversiones.

Asimismo, con anterioridad a la aprobación de la relación valorada y descriptiva de las obras objeto de recepción municipal, así como de la aprobación inicial de la liquidación, deberá obtenerse el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, en los expedientes de contratación en los términos establecidos en la Disposición Final 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposición adicional 2ª, apartado 8ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable al contrato que nos ocupa.

Una vez que se determine el contenido económico de la liquidación, se adoptará acuerdo de aprobación inicial, que deberá notificarse al interesado concediéndole el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, durante el cuál podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo concedido, se procederá a la instrucción de las alegaciones presentadas, evacuando los informes que corresponda, y proponiéndose, a la vista de los mismos, la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas, y la aprobación definitiva de la liquidación, con las modificaciones que, en su caso, procedan. En dicho acuerdo, se acordará lo que proceda, en cuanto a la devolución de las garantías, definitiva y complementaria, depositadas el día 25/03/2010, en la Tesorería Municipal, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de adjudicación provisional del contrato adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 05/03/2010.

El órgano competente para adoptar los acuerdos en esta fase de liquidación del contrato, es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando establece que "En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales." "

Por lo expuesto, la **PROPUESTA DE ACUERDO** se concreta en lo siguiente:

PRIMERO: Levantar la suspensión, decretada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/05/2019, sobre la fase de liquidación del contrato para la gestión del servicio público en la modalidad de concesión administrativa para la explotación del servicio municipal de Cementerios, Tanatorio-Crematorio en el municipio de Almería, formalizado el día 04/05/2010 entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y la empresa ASV FUNESER, S.L., cuyos pliegos y adjudicación fueron anulados por la Sentencia número 138, de 2 de febrero de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, conllevando la anulación del mismo contrato, al objeto de determinar la restitución de los bienes y derechos que corresponden a cada parte, y demás efectos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Todo ello, una vez que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/04/2022, se ha adjudicado el nuevo contrato de gestión del citado servicio público, y se ha formalizado el correspondiente contrato el día 23/05/2022. Habida cuenta que el inicio de la prestación del nuevo contrato se producirá el próximo día 1 de julio, queda fijado el día 30/06/2022 como fecha de cese o terminación del servicio público que actualmente se presta por la empresa ASV FUNESER, S.L., en virtud del acuerdo municipal de continuación del servicio adoptado el 14/05/2019.

SEGUNDO: Requerir a la empresa A.S.V. FUNESER, S.L., para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, aporte una relación actualizada de inversiones efectuadas y sus amortizaciones acumuladas proyectadas a la fecha fijada de terminación del servicio, esto es, el 30 de junio de 2022, con el siguiente detalle:

- Descripción del activo fijo (no corriente) y sus características (marca, modelo y valoración económica atendiendo a su estado actual)
- Fecha de adquisición, recepción y/o activación (coincidente con la fecha de factura, certificación final, etc.)
- Precio de adquisición diferenciando la base imponible y el IVA deducible.
- Dotación anual de amortización en cada elemento de activo.
- Amortización acumulada anual de cada elemento de activo.
- Valor Neto Contable.

Esta relación valorada deberá ir acompañada de un anexo consistente en un reportaje fotográfico de las salas o dependencias donde se encuentren los bienes, equipos o instalaciones, debidamente numerados por referencia al inventario para su correcta identificación, y otro, que contenga copia de las facturas o títulos de adquisición de los mismos, asimismo debidamente numerados con referencia al inventario.

Asimismo, para cada recinto de los cementerios de San José y Santa Adela, Cabo de Gata, Cuevas de los Medinas, El Alquían y La Cañada de San Urbano, se aportará un inventario con la siguiente información:

A) Inventario de unidades de enterramiento:

RECINTO	COLUMBARIOS	CRIPTA	NICHOS	PANTEÓN	PANTELÓN- PARV	PÁRVULOS	SEPULTURAS	TOTAL
NO DISPONIBLE - PROX. EXPTE VENCIDAS- DISPONIBLES DISPONIBLES OCUPADAS TOTAL								

B) Informe de estado actual que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- Descripción del estado actual.
- Relación de desperfectos.
- Últimas actuaciones realizadas.
- Actuaciones a realizar si fuesen necesarias.
- Reportaje fotográfico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



Los documentos anteriormente relacionados deberán estar firmados por persona con poderes de representación en la empresa concesionaria, junto con una declaración de compromiso de mantener las instalaciones en perfecto estado hasta la fecha de entrega al Ayuntamiento de Almería.

La recepción por el municipio de los bienes de la concesión, requiere la aportación por el concesionario de escritura pública de cesión al Ayuntamiento de la propiedad de la edificación del Tanatorio-Crematorio Sol de Portocarrero, y de cualesquiera otros bienes inmuebles construidos por la concesionaria en virtud de las estipulaciones del contrato suscrito el día 4 de mayo de 2010, que han de revertir al Ayuntamiento, libres de cualquier carga o gravamen, por lo que deberá aportarse esta escritura de cesión, a la mayor brevedad posible, y en todo caso, con la antelación suficiente, para que se acuerde la aceptación de la cesión por el municipio previamente a la formalización del acta de recepción.

TERCERO: Designar al Ingeniero Municipal D. Manuel Sánchez Arcos, como Inspector- Técnico municipal en la fase de liquidación de la concesión, que tendrá como función inspeccionar los bienes, instalaciones y equipos integrantes del inventario aportado por la concesionaria, evaluando su estado físico de conservación y la eficiencia de los mismos, al objeto de que la entrega de éstos se verifica en las condiciones indicadas por la concesionaria, la cuál estará obligada a facilitar a este representante municipal, el acceso a las instalaciones del servicio, así como cualesquiera datos y copias de documentos vinculados con la ejecución del contrato que el mismo requiera en el ejercicio de sus funciones inspectoras.

CUARTO: Una vez aportada por ASV FUNESER, S.L., la relación valorada y descriptiva de las inversiones efectuadas, se remitirá ésta, junto con el presente acuerdo, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a fin de que se pronuncien sobre la misma y cualquiera otros aspectos relativos al contenido económico de la liquidación del contrato que nos ocupa, así como al Inspector-Técnico Municipal, al objeto de que realice las inspecciones y comprobaciones oportunas en el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas, emitiendo informe técnico sobre las incidencias que, en su caso, detecte, y en todo caso, sobre la conformidad o disconformidad con los datos de la relación de bienes facilitados por la concesionaria.

La relación valorada y descriptiva de las obras será objeto de aprobación por el órgano de contratación, previo informe favorable del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, así como de la Intervención Municipal, la cuál podrá realizar cualesquiera actuaciones de examen, valoración singular o comprobación material de las inversiones, de su estado de conservación, la verificación de los costes de adquisición pudiendo recabar al efecto los documentos justificativos del gasto y su correspondiente pago, u otros que estime pertinentes para ejercer las funciones que legalmente tiene atribuidas.

Si como resultado de los informes antes citados, se apreciaran deficiencias en las instalaciones y equipos con trascendencia funcional o económica, se dará audiencia al concesionario del resultado de los mismos, al objeto de que realice las subsanaciones que procedan en el inventario previamente a su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. En caso de disconformidad del concesionario se estará a lo que resulte de un dictamen arbitral (pericial) independiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



Una vez que se establezca, conjuntamente, en la forma antes detallada, la relación valorada y descriptiva de las obras que han de revertir al Ayuntamiento, se procederá a la recepción del edificio del Tanatorio-Crematorio Sol de Portocarrero y demás inversiones efectuadas en virtud del contrato en liquidación, fijándose una fecha para el levantamiento del acta de recepción. Al acto de recepción municipal comparecerá el Secretario del Ayuntamiento de Almería, el/la titular de la Intervención Municipal, o un funcionario designado por la misma, en el ejercicio de dichas competencias de intervención y comprobación material de las inversiones, el Inspector- Técnico municipal u otro que designe el órgano de contratación, y el representante de la empresa concesionaria.

QUINTO: Requerir al concesionario para que efectúe en la Tesorería Municipal un ingreso provisional o autoliquidación del canon anual de explotación correspondiente al primer semestre del ejercicio 2022 (del 01/01 al 30/06/2022) tomando en consideración los ingresos obtenidos por la concesión en dicho periodo, por el importe que figure en las declaraciones trimestrales de Impuesto sobre el Valor Añadido relativos al primer y segundo trimestre del ejercicio de 2022. Dicho ingreso provisional habrá de efectuarse en el plazo del mes siguiente al de la terminación del semestre, esto es, hasta el 31/07/2022. Todo ello sin perjuicio de que posteriormente se proceda por la Administración municipal a la comprobación del citado canon del ejercicio 2022, tras la presentación por el concesionario de la Memoria Económica y de Gestión, y documentos que los integran, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación. En caso de resultar diferencia económica entre el canon anual aprobado por la Administración municipal y el importe de la autoliquidación, la misma será ingresada por el concesionario en el plazo de UN mes desde la notificación del acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Almería, sobre la aprobación de la memoria económica y de gestión del ejercicio correspondiente, siendo exigible por vía de apremio en caso de impago. En la Cuenta de Liquidación definitiva figurará el importe de la autoliquidación del canon de 2022 con el carácter de provisional y a cuenta del canon que habrá de aprobarse por el municipio, en los términos anteriormente expuestos

SEXTO: Una vez que se forme la cuenta económica de la liquidación, ésta será objeto de aprobación inicial, previos los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, procediendo a la notificación del acuerdo a la concesionaria, en el que se concederá un trámite de audiencia para la presentación de alegaciones y documentos que estime pertinentes.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo, a la Asesoría Jurídica, así como a la Intervención Municipal, para su toma de conocimiento."

22.4.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de junio de 2022, sobre aprobación de la modificación del contrato de servicios de limpieza de centros, dependencias municipales y colegios públicos del municipio de Almería, suscrito con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. por importe de 163.815,68 €, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"SACRAMENTO SÁNCHEZ MARÍN, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la modificación quinta del contrato de Servicios de Limpieza de Centros, Dependencias Municipales y Colegios Públicos del Municipio de Almería, suscrito FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, con CIF A-28037224, (actualmente, tras la segregación de rama de actividad, FCC MEDIOAMBIENTE, S.A, con CIF A-28541639), y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de fecha 21 de junio de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 10/06/2022, se aprobó la modificación quinta del contrato administrativo de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERIA, suscrito con fecha 14 de febrero de 2017 entre este Ayuntamiento de Almería y la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, con CIF A-28037224, (actualmente, tras la segregación de rama de actividad, FCC MEDIOAMBIENTE, S.A, con CIF A-28541639).

En la parte dispositiva de dicho acuerdo, concretamente, al final del apartado PRIMERO y en el apartado SEGUNDO, se establece lo siguiente:

"(...) La distribución anual de incremento del gasto resultante de la modificación del contrato, IVA (21%) incluido, se distribuye en las anualidades siguientes que restan hasta la expiración de la vigencia del contrato:
Año 2022 (desde 1 de julio hasta 31 de diciembre - 6 meses)81.907,86 €
Año 2023 (desde enero hasta 14 de febrero) 20.021,92 €
SUMA TOTAL.....101.929,78 €

Esta ampliación de contrato conlleva una obligatoriedad de aumento de personal adscrito al mismo, de acuerdo con la oferta presentada de 4,17 personas en total, lo que habrá de mantenerse hasta la finalización del contrato, siempre que éste no sufra cambios que conlleven otra variación de personal.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto que se deriva de la presente modificación para el ejercicio 2022, en cuanto a la cantidad de CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (101.929,78€) con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 22700 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIOR DEPENDENCIAS MUNICIPALES" del Presupuesto Municipal aprobado para el presente ejercicio 2022, debiendo aplicarse a la operación contable previa de documento RC con número de operación 220220006485, liberando o barranto parcialmente la retención de crédito en cuanto al importe no utilizado de 7.280,70 €. Debiendo consignarse en el presupuesto del ejercicio siguiente la cuantía que resulte suficiente para atender los gastos futuros derivados de la presente modificación contractual."

Que se ha detectado un error material en el apartado SEGUNDO antes transcrito del referido acuerdo, en el sentido de que la cantidad que debe ser

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



objeto de autorización y disposición del gasto para el ejercicio de 2022 que se deriva de la modificación aprobada que debe decir 81.907,86 € tal y como figura, con claridad, en el párrafo relativo a la distribución por anualidades del incremento de gasto resultante de la modificación del contrato, del apartado PRIMERO anterior, y no la cantidad erróneamente consignada de 101.929,78 €, que se corresponde con el gasto del contrato para todas las anualidades que restan hasta la expiración de la vigencia del contrato (ejercicios 2022 y 2023). Como consecuencia de dicha corrección, el importe del documento RC n.º de operación 220220006485 expedido por la cantidad 109.210,48 € que no va a ser utilizado y debe ser barrado asciende a 27.302,62 €. En su virtud, tras las rectificaciones anteriormente expuestas, la redacción del apartado SEGUNDO quedaría como sigue:

"SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto que se deriva de la presente modificación para el ejercicio 2022, en cuanto a la cantidad de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (81.907,86 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 22700 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIOR DEPENDENCIAS MUNICIPALES" del Presupuesto Municipal aprobado para el presente ejercicio 2022, debiendo aplicarse a la operación contable previa de documento RC con número de operación 220220006485, liberando o berrando parcialmente la retención de crédito en cuanto al importe no utilizado de 27.302,62 €. Debiendo consignarse en el presupuesto del ejercicio siguiente la cuantía que resulte suficiente para atender los gastos futuros derivados de la presente modificación contractual."

Considerando los fundamentos jurídicos de aplicación que figuran en el informe emitido por la Jefe de Servicio del Área de Servicios Municipales, que son del siguiente tenor:

" El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, siendo el órgano competente, el que dictó el acto que se rectifica, en virtud de su propia competencia".

Por lo expuesto, la **PROPUESTA DE ACUERDO** se concreta en lo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar el apartado SEGUNDO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 10/06/2022, relativo a la modificación quinta del contrato administrativo de SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMERIA, suscrito con fecha 14 de febrero de 2017 entre este Ayuntamiento de Almería y la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, con CIF A-28037224, (actualmente, tras la segregación de rama de actividad, FCC MEDIOAMBIENTE, S.A, con CIF A-28541639), en cuanto a rectificar el error detectado en la cantidad que debe ser objeto de autorización y disposición del gasto para el ejercicio de 2022 que se deriva de la modificación aprobada, que debe decir 81.907,86 € tal y como figura, con claridad, en el párrafo relativo a la distribución por anualidades del incremento de gasto resultante de la modificación del contrato, del apartado PRIMERO anterior, y no la cantidad erróneamente consignada de 101.929,78 €, que se corresponde con el gasto del contrato para todas las anualidades que restan hasta la expiración de la vigencia del contrato (ejercicios 2022 y 2023). Como consecuencia de dicha corrección, el importe del documento RC n.º de operación 220220006485 expedido por la cantidad 109.210,48 € que no va a ser utilizado y debe ser barrado asciende a 27.302,62 €. En su virtud, tras la aprobación de las rectificaciones anteriormente expuestas, la redacción del apartado SEGUNDO del acuerdo que nos ocupa de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/2022, queda del siguiente tenor literal:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55



ALMERÍA
CIUDAD

"**SEGUNDO.**- Autorizar y disponer el gasto que se deriva de la presente modificación para el ejercicio 2022, en cuanto a la cantidad de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (81.907.86 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 22700 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIOR DEPENDENCIAS MUNICIPALES" del Presupuesto Municipal aprobado para el presente ejercicio 2022, debiendo aplicarse a la operación contable previa de documento RC con número de operación 220220006485, liberando o barrando parcialmente la retención de crédito en cuanto al importe no utilizado de 27.302,62 €. Debiendo consignarse en el presupuesto del ejercicio siguiente la cuantía que resulte suficiente para atender los gastos futuros derivados de la presente modificación contractual."

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al contratista FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, así como a la Tesorería Municipal."

23.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	28-06-2022 08:26:55

